(REPARTO)

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA.**
CONTRA: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**. Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **ZORAYA VELANDIA CIFUENTES** identificado(a) con al C. C. No. **28814799,** y T. P. No. **43907** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** PARA LA EFECTI VIDAD DE LA GARANTIA REAL contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA con base en el pagare No. 204119043626 y la escritura publica No. 4216 de 15 de Noviembre de 2.012 de la Notaria 62 de Bogota.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. **28814799**
T. P. **43907** del C. S. de la J.

O. H.: 204119050346

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Nelson E Gutierrez

Identificado con la C.C.Nº. 79874933

Y T.P.Nº.

Para constancia firma:

NOTARIO 45

002

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Pagare Crédito Hipotecario PESOS

Encabezamiento

(1) Pagaré No: 204119043820

(2) Otorgante(s):

(3) Deudor(es): CORTES SILVA EDGAR ALBERTO

(4) Fecha de suscripción: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATOCE (2014)

(5) Monto del Crédito en Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 246.820.035.28)

(6) Plazo:
120

(7) Tasa de interes remuneratorio:9,7521 %******** equivalente a (10,20%****)**

(8) Ciudad: BOGOTA

(9) Destino del crédito:
X Adquisición de vivienda nueva o usada
Construcción de vivienda individual.
Mejoramiento de vivienda de interés social.
Otro

(10) Número de cuotas:120

(11) Valor de la cuota DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS CON 0 CTVOS M/CTE ($ 2.090.900,00)

(12) Fecha de pago primera cuota: UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

(13) Sistema de amortización:
X Amortización constante a capital
Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)

(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

204119043820
CORTES SILVA EDGAR ALBERTO
19451645

16

M0001900020189114490 50
Pagare Banco Colpatria 1
204119043820

16

CÓLPATRIA MULTIBANCA

Pagaré Crédito Hipotecario Pesos

Pagaré No. _____

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituída(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa,

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

I. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

COLPATRIA MULTIBANCA

Pagaré Crédito Hipotecario Pesos

Pagaré No. _____

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

M0001900020150114490542041190438 20 Carta de Instrucciones 1

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma _____

Nombre otorgante Edgar Alberto Cortés Silva

c.c No. 19451645 de Bogota

Calidad en la que firma: Titular

Nombre propio

Apoderado

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

BBVA

NOTA DE CESIÒN

LUIS ALBERTO MAHECHA PÉREZ, mayor de edad, identificado, como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA COLOMBIA S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado. Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. En mi calidad de APODERADO, tal como se acredita con el poder otorgado mediante escritura pública número 9764 del 07 de Noviembre de 2013, otorgada en la notaria 72 de Bogotá D.C. documento que se adjunta a la presente, manifiesto que CEDO sin responsabilidad de BBVA Colombia y a favor de ***BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.****, la totalidad de los derechos y privilegios que se derivan del contrato de hipoteca constituido mediante escritura pública número* ***4216*** *del* ***13 DE NOVIEMBRE DE 2012*** *otorgada en la notaria* ***62*** *de* ***BOGOTÁ****, debidamente registrada en los folios de matricula inmobiliaria No.* ***50N-543539*** *de la oficina de registro de instrumentos públicos.*

La primera copia de la anterior escritura pública presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones contenidas en la misma. Por lo anterior, el cedente hace entrega al cesionario de la referida escritura pública con la presente nota de cesión.

En constancia se suscribe la presente nota de cesión en Bogotá D.C. a los ***15*** *días del mes* ***DICIEMBRE*** *de del año* ***2014****.*

LUIS ALBERTO MAHECHA PÉREZ
C.C. 79.873.900 DE BOGOTÁ
Apoderado

M0001900020182117227O3
Nota de cesion 1
204119043820

P.L.

16

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

adelante.

NOTARIA 62

BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría Sesenta y Dos

Del Círculo de Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:

FECHA: 13/Noviembre/2012

ACTO O CONTRATO:
Venta -hipoteca - Poder General
OTORGANTES:
BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA
EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

Carlos Arturo Serrato Galeano

Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53-26 frente al parqueadero Centro C
PBX: 5457444-2489296-5457395 Fax: ext. 113 - C
E-mail: notaria62bogota@hotmail.co
Ventanilla Única Registral - **VUR** - Ext.

República de Colombia

Nº 4216

Aa000043637

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4216 ----------

CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS ----------

FECHA: TRECE (13) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DOCE (2012), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN.----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-543539.----------

CÉDULA CATASTRAL: UQ 142 25 7 16 ----------

M000190002020011722694
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204119043820 16

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-).----------

INMUEBLE(S): UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA INTERIOR DIECISEIS (16), INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "BALKANIA " DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (CL. 144) NUMERO TRECE - VEINTICINCO (13-25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.----------

CÓDIGO	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	$370.000.000.oo
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2012	$183.900.000.oo
	AVALÚO COMERCIAL	$400.391.800.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$220.000.000.oo
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

VENDEDORES:	IDENTIFICACIÓN
JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMANDO	C.C. 79.151.927
ADRIANA VICTORIA GARCÍA BUITRAGO	C.C. 39.692.388
COMPRADOR E HIPOTECANTE:	**IDENTIFICACIÓN**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca005094677
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EDGAR ALBERTO CORTES SILVA **C.C. 19.451.645**

ACREEDOR: **IDENTIFICACIÓN**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. ----------

"BBVA COLOMBIA" **NIT. 860.003.020-1**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **TITULAR** es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO,** en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: ----------

PRIMERA SECCIÓN: COMPRAVENTA.----------

Minuta enviada por correo electrónico. Compareció(eron), **JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMANDO y ADRIANA VICTORIA GARCIA BUITRAGO**, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No(s). **79.151.927 y 39.692.388** de Bogotá y Usaquén, de estado civil CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y quienes en el texto de este instrumento se llamara(n) el(los) VENDEDOR(ES) y manifestó(aron): **PRIMERO**: Que por medio del presente instrumento transfiere(n) a título de venta a: **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía No. **19.451.645 de Bogotá D.C.,** de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, quien(es) obra() en nombre propio, y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), y quien(es) adquiere(n) el del pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA INTERIOR DIECISEIS (16), INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "BALKANIA" DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (CL. 144) NUMERO TRECE – VEINTICINCO (13-25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,** cuyos linderos generales y especiales según el titulo de adquisición son los

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

siguientes: LINDEROS GENERALES: **LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "BALKANIA" DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL,** se levanta sobre el lote de terreno número ciento veinticinco (125) de la urbanización LOS CEDRITOS, antes Urbanización EL CEDRO NARVAEZ, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número veinticinco noventa y siete (25-97), antes veinticinco – noventa y cinco (25-95) Interior dieciséis (16) de la calle ciento cuarenta y cuatro (144), hoy **CALLE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (CL. 144) NUMERO TRECE – VEINTICINCO (13-25)** de la ciudad de Bogotá D.C., y cuyos linderos son: POR EL NORTE, en cuarenta metros con ochenta y cinco centímetros (40.85 mts.), con la calle ciento cuarenta y cuatro (144). POR EL SUR, en cuarenta metros con setenta y cinco centímetros (40.75 mts.), con el lote número ciento veintiséis (126). POR EL ORIENTE, en setenta metros (70.00 mts.), con el lote número ciento veintiuno (121) y POR EL OCCIDENTE, en setenta y un metros con veinticinco centímetros (71.25 mts.), con el lote número ciento veintinueve (129): todos los lotes citados son de la mencionada urbanización LOS CEDRITOS. Los linderos anteriores y localización aparecen en el plano U.3/4 186 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante Resolución NO. 21 del 17 de mayo de 1977, la que junto con el reglamento de la AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA, fueron elevados a escritura pública número 7159 del 18 de noviembre de 1978 de la Notaria cuarta del Círculo de Bogotá, con la cual se protocolizó el mencionado plano. ----------

LA CASA DE HABITACIÓN objeto de la presente venta, como se dijo, esta distinguida con el número veinticinco noventa y siete (25-97), antes veinticinco – noventa y cinco (25-95) Interior dieciséis (16) de la calle ciento cuarenta y cuatro (144), hoy **CALLE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (CL. 144) NUMERO TRECE – VEINTICINCO (13-25)** de la ciudad de Bogotá D.C., tiene un área aproximada de ciento doce metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (112.18 M2.). Registro Catastral número UQ 142 25 7 16 y esta comprendida dentro de los siguientes linderos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca005094676
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
30/07/2012
10011488fRpNa99oo

particulares: POR EL NORTE, en dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con zona comunal más once metros con sesenta y cinco centímetros (11.65 mts.), con la casa interior número catorce (14); POR EL SUR, en catorce metros con treinta centímetros (14.30 mts.), con la casa interior número dieciocho (18). POR EL ORIENTE, en seis metros con cuatrocientos setenta y cinco centímetros (6.475 mts.), con el lote número ciento veintiuno (121) de la misma manzana y urbanización; y POR EL OCCIDENTE, en tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), más tres metros con doscientos setenta y cinco centímetros (3.275 mts.), con zona comunal. -

PARÁGRAFO PRIMERO: Al(los) inmueble(s) anteriormente descritos les corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50N-543539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotà. Igualmente le corresponde el registro catastral número **UQ 142 25 7 16**----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: LA AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA del cual es parte integrante el inmueble que se transfiere se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales mediante escritura pública Numero mil setecientos treinta y siete (1737) del seis (6) de noviembre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria décima (10) de Bogotà; aclarada por escritura pública Numero dos mil quinientos cincuenta y nueve (2559) del dieciséis (16) de diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria décima (10) de Bogotà, debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria **50N-543539** de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Bogotà.----------

SEGUNDA: TRADICIÓN: Que el(os) vendedor(es) adquirió(eron) el inmueble por compra a RAMON DARIO ARANGO ECHEVERRY, según escritura mil cuatrocientos veintiséis (1426) del dos (2) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciséis (16) de Bogotà, debidamente registrada al folio de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

matricula **50N-543539.**----------

PARAGRAFO: Así mismo los vendedores manifiestan para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen que adquirieron los bienes inmuebles materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas.----------

TERCERA: SANEAMIENTO: El VENDEDOR garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, los poseen en forma regular, pacifica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general y en cuanto a hipotecas no soporta ninguna.----------

PARAGRAFO: En todo caso el vendedor saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley. ----------

CUARTA: El vendedor transfiere el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo de el(los) COMPRADOR(ES).----------

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble que por este instrumento se enajena es la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370'000.000.oo m/cte.)** que la parte compradora cancela de la siguiente manera: a-La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo)** que el(los) vendedor(es) ha(n) recibido a entera satisfacción de manos del comprador. b- La suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000.oo)** girados por el **FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/11/2012 1805Sa_BHJB9GUEL
Ca005094675
30/07/2012 18013g9oosBHRpMa

SKANDIA, suma que será desembolsada a nombre de JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALMANDO con C.C. **79.151.927 de Bogotá D.C.** c- La suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000.oo)** con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a la(los) compradora(es) por el BANCO BBVA. Respaldado con garantía hipotecaria sobre los inmuebles objeto de este contrato y la constitución de la hipoteca a favor del BANCO BBVA. ----------

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago, el(los) VENDEDOR(ES), renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorgan el presente título firme e irresoluble. ----------

SEXTA: Que el(los) VENDEDOR(ES) ha(n) hecho entrega real y material a el(los) COMPRADOR(ES) del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa.

SEPTIMA: Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes.----------

OCTAVA: Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: Gastos notariales serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, Beneficencia y Registro serán cancelados por el comprador, la Retención en la fuente será a cargo del vendedor.-EL(LOS) COMPRADOR(ES), manifiesta(n): a) Que está(n) de acuerdo con las declaraciones hechas por el(los) VENDEDOR(ES) en esta escritura y que aceptan la venta que se les hace. b) Que han recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa. c)- Que conocen y aceptan el régimen de propiedad horizontal y se comprometen a cancelar las expensas respectivas ----------

SEGUNDA SECCIÓN: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DE BBVA COLOMBIA: ----------

Compareció(eron): **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 19.451.645 expedida en Bogotá, de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, ---------- y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

y expuso(ieron) lo siguiente: PRIMERO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA INTERIOR DIECISEIS (16), INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "BALKANIA" DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (CL. 144) NUMERO TRECE – VEINTICINCO (13-25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,** cuyos linderos generales y especiales según el titulo de adquisición son los siguientes: LINDEROS GENERALES: **LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "BALKANIA" DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL,** se levanta sobre el lote de terreno número ciento veinticinco (125) de la urbanización LOS CEDRITOS, antes Urbanización EL CEDRO NARVAEZ, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número veinticinco noventa y siete (25-97), antes veinticinco – noventa y cinco (25-95) Interior dieciséis (16) de la calle ciento cuarenta y cuatro (144), hoy **CALLE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (CL. 144) NUMERO TRECE – VEINTICINCO (13-25)** de la ciudad de Bogotá D.C., y cuyos linderos son: POR EL NORTE, en cuarenta metros con ochenta y cinco centímetros (40.85 mts.), con la calle ciento cuarenta y cuatro (144). POR EL SUR, en cuarenta metros con setenta y cinco centímetros (40.75 mts.), con el lote número ciento veintiséis (126). POR EL ORIENTE, en setenta metros (70.00 mts.), con el lote número ciento veintiuno (121) y POR EL OCCIDENTE, en setenta y un metros con veinticinco centímetros (71.25 mts.), con el lote número ciento veintinueve (129). todos los lotes citados son de la mencionada urbanización LOS CEDRITOS. Los linderos anteriores y localización aparecen en el plano U.3/4 186 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante Resolución NO. 21 del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/11/2012 100547AJE9E0ECJa

Ca005094674

17 de mayo de 1977, la que junto con el reglamento de la AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA, fueron elevados a escritura pública número 7159 del 18 de noviembre de 1978 de la Notaria cuarta del Círculo de Bogotá, con la cual se protocolizó el mencionado plano. ----------

LA CASA DE HABITACIÓN objeto de la presente venta, como se dijo, esta distinguida con el número veinticinco noventa y siete (25-97), antes veinticinco – noventa y cinco (25-95) Interior dieciséis (16) de la calle ciento cuarenta y cuatro (144), hoy **CALLE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (CL. 144) NUMERO TRECE – VEINTICINCO (13-25)** de la ciudad de Bogotá D.C., tiene un área aproximada de ciento doce metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (112.18 M2.). Registro Catastral número UQ 142 25 7 16 y esta comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE, en dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con zona comunal más once metros con sesenta y cinco centímetros (11.65 mts.), con la casa interior número catorce (14); POR EL SUR, en catorce metros con treinta centímetros (14.30 mts.), con la casa interior número dieciocho (18). POR EL ORIENTE, en seis metros con cuatrocientos setenta y cinco centímetros (6.475 mts.), con el lote número ciento veintiuno (121) de la misma manzana y urbanización; y POR EL OCCIDENTE, en tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), más tres metros con doscientos setenta y cinco centímetros (3.275 mts.), con zona comunal. - **PARÁGRAFO:** Al(los) inmueble(s) anteriormente descritos les corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50N-543539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotà. Igualmente le corresponde el registro catastral número **UQ 142 25 7 16**----------

PROPIEDAD HORIZONTAL: LA AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA del cual es parte integrante el inmueble que se transfiere se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales mediante escritura pública Numero mil setecientos treinta y siete (1737) del seis (6) de noviembre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria décima (10) de Bogotà; aclarada por escritura pública

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Numero dos mil quinientos cincuenta y nueve (2559) del dieciséis (16) de diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria décima (10) de Bogotà, debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria **50N-543539** de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Bogotà.----------

SEGUNDO: Que el(los) inmueble(s) que se acaba(n) de determinar en la cláusula precedente es(son) de exclusiva propiedad de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) lo(s) adquirió(eron) por compra a **JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMANDO Y ADRIANA VICTORIA GARCIA BUITRAGO,** mediante este mismo instrumento. ----

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se relaciona(n) en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo(s) posee(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla(n) libre(s) de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable, ni soporta(n) en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es(son) objeto de ninguna demanda civil, no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda afectarlo(s). ----------

CUARTO: Que la presente hipoteca es abierta de primer grado, y tiene por objeto garantizar a EL BANCO el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es). Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de EL(LOS)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/11/2012 18053JB96ODECJaRO
Ca005094673
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
30/07/2012 18012oos8MHpHa98

HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor de EL BANCO, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el BANCO hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, la totalidad del valor comercial del(los) inmueble(s) gravado(s), determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el BANCO por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento.----------

QUINTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, bienes muebles por adherencia o por destinación, mejoras, anexidades presentes y futuras, pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. ----------

SEXTO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en el(los) que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de EL BANCO, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. ----------

SEPTIMO: El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de EL BANCO de hacer préstamos a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. **PARAGRAFO**: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente toda ampliación que EL BANCO hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por EL BANCO. ----------

OCTAVO: Que si EL BANCO necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura. ----------

NOVENO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) acepta(n) la cesión de crédito de conformidad con el Articulo 24 de la Ley 546 de 1999, y de más normas que la aclaren, modifiquen o reformen, que EL BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

DECIMO: Que EL BANCO podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es), haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de EL BANCO. b). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la 0ficina de Registro de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca005094672

Carlos A. Sánchez Galindo NOTARIO SESENTA Y CINCO CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

30/07/2012 19812oo4BMPm1a9p

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad debidamente ampliado(s) a satisfacción de EL BANCO. c). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. d). Si a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o al(los) deudor(es) o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de reorganización o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DECIMO PRIMERO: Que son de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del(los) certificado(s) de libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) y las copias que de esta escritura solicitare EL BANCO en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. ----------

DECIMO SEGUNDO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del mismo BANCO, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo. Así mismo, durante el tiempo de

vigencia de la hipoteca, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a EL BANCO, para que en caso de requerirse la realización de un avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por EL BANCO, quedando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga(n) conocimiento de la práctica de esta diligencia. ----------

DECIMO TERCERO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca EL BANCO entablare acción judicial, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga EL BANCO de acuerdo con lo establecido en el numeral primero (1) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código. **DECIMO CUARTO:** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) se obliga(n) a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es), en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al BANCO, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el(los) inmueble(s) garantice(n) cualquier tipo de obligación o deuda a favor de EL BANCO. Igualmente se obliga(n) a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza(n) a EL BANCO para pagar el valor de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca005094671
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la prima de seguro cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) no lo haga(n), quedando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar a EL BANCO las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto EL BANCO contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. **PARAGRAFO:** EL HIPOTECANTE se obliga a designar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido –según fuere el caso- continuaran obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. ----------

DECIMO QUINTO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) queda(n) obligado(s) a presentar anualmente a EL BANCO, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que EL BANCO o el cesionario de esta garantía declare(n) de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. **DECIMO SEXTO:** Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL BANCO como garantía de obligaciones principales. **DECIMO SEPTIMO:** La hipoteca que se

constituye se entiende vigente desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y mientras existan obligaciones a cargo del HIPOTECANTE y/o deudor, siendo entendido que la misma permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa por el BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. **DECIMO OCTAVO**: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000,oo)** moneda corriente, según carta de aprobación del día 02 DE NOVIEMBRE del año 2012 documento que se protocoliza conjuntamente con esta escritura. ----------

Presente **SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, quien para efectos del presente acto obra en su condición de apoderado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Tal como se acredita con el poder especial otorgado mediante escritura pública número 3480 del 18 de Mayo de 2011, otorgada en la notaria 72 del circulo notarial de Bogotà., que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan y dijo: Que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad, advirtiendo que EL BANCO se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de la cartera, o se dicten disposiciones, que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de los créditos o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario, renunciando LA PARTE HIPOTECANTE a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza.----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca005094670

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

30/07/2012 19015pRals9oo48n

puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

1) RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2012: ----------

FORMULARIO No. 2012201011629679590 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N00543539 ----------

CÉDULA CATASTRAL: UQ 142 25 7 16 ----------

DIRECCIÓN: CL 144 13 25 IN 16 ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

CONTRIBUYENTE: JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMANDO ----------

AUTOAVALÚO $183.900.000.oo ----------

TOTAL PAGADO $1.124.000 ----------

ADHESIVO No. 19025010041625 ----------

PAGADO EN BANCO COLPATRIA ----------

FECHA: 02MAYO 2012 ----------

2) CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN: ----------

No. Consulta: 25348921.----------

Fecha: 13-11-2012.----------

Hora: 2:11 AM.----------

Número de Matrícula Inmobiliaria: 543539 ----------

Referencia Catastral: AAA0110TCXS ----------

EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL IDU.----------

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.----------

3) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.----------

Número de Matrícula Inmobiliaria: 5435390 ----------

Referencia Catastral: AAA0110TCXS ----------

Cédula Catastral: UQ 142 25 7 16 -No. Consulta: 2012-98490 -Fecha: 13-11-2012 -

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.----------

4) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN. "CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA – PAZ Y SALVO La suscrita Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA, NIT. 830.053.848-7, ubicado en la Calle 144 No. 13-25 de Bogotá D.C., certifica que la Casa No. 16, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias hasta el día 30 de Noviembre de 2012. Se expide el presente Paz y salvo a los 13 días del mes de noviembre de 2012. Cordialmente, (fdo.) MAGALY TALERO M. C.C. 41.792.941 de Bogotá –

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca005094669
Carlos Arturo Gibson NOTARIO SESENTA Y DOS CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
10012oo19HRpHapp 30/07/2012
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Administradora. 5) ESTUDIO DE TÍTULOS REALIZADO POR EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", DE FECHA 1o. DE NOVIEMBRE DE 2012.- **DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** LOS VENDEDORES, manifestaron bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y que el inmueble objeto de esta venta **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, como consta en la primera parte de esta escritura. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del Artículo 4°.--EL COMPRADOR E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, y que el inmueble que compra **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** por no cumplir con los requisitos de ley. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del artículo 4°).--**ADVERTENCIA NOTARIAL.-** El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico.----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: a) Para la venta, dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Beneficencia; y b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.----------

Firma natural para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa000043637 / Aa000043620 / Aa000043638 / Aa000043622 / Aa000043639 / Aa000043624 / Aa000043625 / -------

Aa000043626 / Aa000044094 / Aa000043628 / Aa000043629 ---------

ENMENDADO : Aa000044094 "SI VALE"

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4216 -----

CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS ----------

DE FECHA TRECE ------- (13) **DE** NOVIEMBRE **DE DOS MIL DOCE (2012),**

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTÁ, D.C.----------

LOS VENDEDORES:

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
Nathalia Barrios Ulloa
C.C. 1.019.042.094

JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMANDO

C.C. No. 79.151.927 de Bogotá **HUELLA INDICE DERECHO**

DIRECCIÓN: Cl 144 #13-25 casa 16

TELÉFONO: 6330281

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

E-MAIL: jarbela@telmex.net.co

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
Nathalia Barrios Ulloa
C.C. 1.019.042.094

ADRIANA VICTORIA GARCÍA BUITRAGO

C.C. No. 39692388 de Bogotá **HUELLA INDICE DERECHO**

DIRECCIÓN: Calle 144 # 13-25 casa 16

TELÉFONO: 6330881 / 6330281

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

E-MAIL: adrianagarciabuitrago@gmail.com

Nº 4216

NOTARIA 62 BOGOTA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 543539
Referencia Catastral: AAA0110TCXS
Cédula Catastral: UQ 142 25 7 16
No. Consulta: 2012-98490
Fecha: 13-11-2012 2:10 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

NANCY JANNETTE MONTENEGRO GARZON
NOTARIA 62
BOGOTA D. C.
190.24.220.114

AÑO GRAVABLE
2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Formulario para declaracion sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2012201011629679590

Nº 4216 201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0110TCXS	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00543539	3. CÉDULA CATASTRAL UQ 142 25 7 16	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 144 13 25 IN 16			
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
5. TERRENO (M2) 144.06	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 112.20	7.TARIFA 7.50	8. AJUSTE 130,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMANDO		11. IDENTIFICACIÓN CC 79151927	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 144 25 97 IN 16		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012	Hasta 06/07/2012
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	183.900.000	183.900.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1.249.000	1.249.000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1.249.000	1.249.000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1.249.000	1.249.000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1.249.000	1.249.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	125.000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1.124.000	1.249.000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ___ NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ___			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	125.000	125.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1.249.000	1.374.000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02012201011629679590(3900)00000001124000(96)20120504

(415)7707202600085(8020)02012201011629679590(3900)00000001249000(96)20120706

Fecha Límite de Pago

04/05/2012

06/07/2012

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02012201011629679590(3900)00000001249000(96)20120504

(415)7707202600085(8020)02012201011629679590(3900)00000001374000(96)20120706

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
	Jorge Enrique Arbeláez Salamando	
	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. X C.E. _	79.151.927

COLPATRIA RED MULTIBANCA
Bogotá D.C.- D.D.I.
19025010041625
(415)7707202600018(8020)19025010041625

2

Timbre Notario Sesenta y Dos de este círculo hace constar que esta copia concuerda con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

13 NOV. 2012

Carlos Arturo Serrano Cadena
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTÁ, D.C.

SELLO OCTUBRE

COLPATRIA MULTIBANCA
OFICINA CEDRITOS
CAJA 01
02 MAY 2012
OF. 025
RECIBIDO CON PAGO

Carlos A. Serrano Cadena
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

Ca005094655

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena s.a. NIt. 8909905949

№4216

NOTARIA 62 BOGOTA

No. Consulta
25348921

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 13-11-2012 Hora: 2:11 PM

Número de Mátricula Inmobiliaria: 543539

Referencia Catastral: AAA0110TCXS

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registratupropiedad.gov.co

NANCY JANNETTE MONTENEGRO GARZON
NOTARIA 62
BOGOTA D. C.
190.24.220.114

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca005094654

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
dad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

№ 4216

Radicación No.: 869092

Fecha: 13/11/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

nformación Jurídica

Número ropietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ADRIANA VICTORIA GARCIA BUITRAGO	C	39692388	50	N
2	JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMANDO	C	79151927	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1426	1993-06-02	SANTA FE DE BOGOTA	16	050N00543539

Documento soporte para inscripción

nformación Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su redio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 144 13 25 IN 16

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de a dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 144 25 97 IN 16 FECHA: 2006-08-14

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	183,900,000	2012
2	184,300,000	2011
3	155,800,000	2010
4	113,944,000	2009
5	103,680,000	2008
6	97,352,000	2007
7	88,502,000	2006
8	83,100,000	2005

Código de sector catastral: 008511 01 09 001 01008

Cédula(s) Catastral(es) UQ 142 25 7 16

CHIP: AAA0110TCXS

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
144.06	112.2

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado vía web a los 13 días del mes de Noviembre de 2012 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20128690923

SO 9001: 2008
ITC GP 1000: 2009
UREAU VERITAS
ertification
20233155 / Nº GP0115

BUREAU VERITAS 7828

BOGOTÁ HUMANA

CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA Nº 4216

019

PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA, NIT 830.053.848-7, ubicado en la Calle 144 Nº 13-25 de Bogotá D. C., certifica que la Casa Nº 16, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias hasta el día 30 de Noviembre de 2012.

Se expide el presente Paz y Salvo a los 13 días del mes de Noviembre de 2012.

Cordialmente,

MAGALY TALERO M.
C. C. 41.792.941 de Bogotá
Administradora

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Carlos A. Sacio
NOTARIO SETENTA
CIRCULO DE BOGOTA

Cadena S.A. NIT 890.930.5340

BBVA NO 4216

Bogotá, Noviembre 02 de 2012

Señor(a)(es):
EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
BOGOTÁ

REF: Solicitud de Crédito No. **001307449600589821**

Damos alcance a nuestra comunicación del 18 de Julio de 2012, de acuerdo a solicitud del cliente en cuanto a:

Monto del Crédito: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000.oo)**

Las demás condiciones continúan sin modificación.

Atentamente,

CENTRO HIPOTECARIO BOGOTÁ
myc

Nº 4216

BBVA

Bogotá, Julio 18 de 2012

5113

Señor (a)
EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Ciudad

Ref. Solicitud crédito No.**001307449600589821**

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **Crédito Hipotecario VIP EN PESOS,** para adquisición de vivienda a su(s) nombre(s), hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000.00)** moneda legal colombiana, a un plazo de **180 meses**.

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el **70%** del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de (120) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo ampara.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

BANCO BBVA COLOMBIA
Centro Hipotecario
myc

Carlos A. Salcedo Cifuentes
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca005041652

cadena s.a. NIt. 890.930.5340

№ 4216

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2012

ESTUDIO DE TITULOS

DE: **MERY ESPERANZA BOHÓRQUEZ PAEZ**
Abogada Externa

PARA: **CENTRO HIPOTECARIO**

ASUNTO. **Estudio de Títulos de Garantías – vivienda usada**
CLIENTE: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

Efectuado el estudio de títulos del inmueble del cliente de la referencia, me permito informar lo siguiente:
1.- INMUEBLES: UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA INTERIOR 16, INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA DE LA URBANIZACION LOS CEDRITOS P.H., UBICADA EN LA CALLE 144 No. 13-25 DE LA NOMENCLATURA ACTUAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

Al(los) anterior(es) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) **50N-543539** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Bogotà, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignado en las escrituras Nos. 1426 del 2 de junio de 1993 otorgada en la Notaria 16 de Bogotà.
AREA: 112.18M2.

2. AVALUO: El avalúo sobre el bien fue practicado por **CORPORACION INMOBILIARIA LTDA.**, el dìa 31 de octubre de 2012 y arrojo un valor de **$400.391.800,oo, según reporte enviado por correo electrònico.**

3. FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: El certificado de tradición y libertad que se tuvo a la vista corresponde al folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-543539** el(os) cual(es) fue(ron) expedido(s) el día 24 de octubre de 2.012, y comprende un período de tradición superior a 10 años.

4. PROPIETARIO ACTUAL: Revisado el certificado de tradición y libertad antes citado y los títulos que en el figuran, se establece que el(los) propietario(s) actual(es) del inmueble es(son) **JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMANDO Y ADRIANA VICTORIA GARCIA,** Quien(es) adquirió(eron) el inmueble por compra a **RAMON DARIO ARANGO ECHEVERRY,** según escrituras 1426 del 2 de junio de 1993 otorgada en la Notaria 16 de Bogotà, debidamente registradas al folio de matricula **50N-543539.**

5. TRADICION: Del estudio de títulos practicado y los documentos aportados se desprende que en un periodo de 10 años la tradición es correcta.

6. GRAVAMENES Y LIMITACIONES: Además de las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal al que se haya sometido el inmueble de conformidad con la escritura pública Numero 1737 del 6 de noviembre de 2002 otorgada en la Notaria 10 de Bogotà, aclarada por escritura pública Numero 2559 del 16 de diciembre de 2004 otorgada en la Notaria 10 de Bogotà, debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria **50N-543539** de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Bogotà

Sobre el inmueble **NO RECAE NINGUN GRAVAMEN O LIMITACION**

7. MONTO DEL CREDITO APROBADO: Al(los) cliente(s) se le(s) ha aprobado un crédito que asciende a la suma de $350.000.000.oo crédito hipotecario en pesos para compra de vivienda según comunicación del 18 de julio de 2.012.

8.- VALOR AVALUO	**$400.391.800,oo**
VALOR VENTA	**$370.000.000,oo**
70% MENOR VALOR	**$259.000.000,oo**

9.- OBSERVACIONES:

1.- Previa la firma de la escritura por el representante legal del BBVA – COLOMBIA, se debe solicitar a registro la corrección de la anotaciòn No.9 a fin de que se inscriba que la anotaciòn que se cancela es la no. 7 y no la 1 como quedo inscrito.

2.- A la firma de la escritura se debe anexar poder otorgado en debida forma, que identifique plenamente el inmueble incluyendo además la cedula catastral y las facultades para la indagación a vivienda familiar, constituir hipoteca, firmar pagares.

3.- Dar alcance a la sucursal a fin de que se expida carta de aprobación por la suma de $220.000.000,oo de acuerdo con el saldo a financiar contenido en la promesa de venta.

10. CONCEPTO: Realizado el estudio de títulos correspondiente, el inmueble **ES APTO** para ser recibido en **GARANTÍA DE OBLIGACIONES** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".** Previo el cumplimiento de las observaciones realizadas al estudio de títulos.

Se devuelve la documentación aportada.

Se anexa minuta de hipoteca.

Cordialmente,

MERY ESPERANZA BOHORQUEZ PAEZ
Abogada Externa
Centro Hipotecario BBVA – COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ta005094651

№4216

№4014

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 No. 10-53 · PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 03480 DEL 10/MAYO/2011

CONTRATO: REVOCACION DE PODER Y PODER .

OTORGANTES: BBVA COLOMBIA

ARDILA RIOS ALEXANDRA
NIETO ESTEVEZ RUBEN DARIO

29 OCT 2012

Como Notario Setenta y Dos de este Circulo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el original que he tenido a la vista

13 NOV. 2012

NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTA, D.C.

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y Dos

Carlos A. Sarmiento Solano
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca005094645

Cadena S.A. Nit. 890930340

18 MAYO 2011

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3480

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011).

CLASE DE ACTO: PODER Y REVOCACION DE PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA

A: ALEXANDRA ARDILA RIOS, RUBEN DARIO NIETO ESTEVEZ, ANA CRISTINA VELASQUEZ CRUZ, JORGE MAURICIO MEJIA OROZCO, MARISOL DOMINGUEZ SANCHEZ, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, JORGE HERNANDO RICO AVENDAÑO, ALFREDO ARTETA MARTINEZ, LUIS ALBERTO MAHECHA PEREZ, PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA Y SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ

REVOCACION DE PODERES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA, OTORGADOS POR ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 805 DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., 15527 28 DE DICIEMBRE DE 2010, Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3063 DEL 15 DE ABRIL DE 2011 OTORGADAS EN LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12.352 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI como Notario(a) (ENCARGADA)

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

PATRICIA PEREZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

29 OCT. 2012

Como Notario Sesenta y Dos de esto consta que esta fotocopia concuerda con su fotocopia tomada a la vista.

13 NOV. 2012

Carlos Arturo Serrato Galeano NOTARIO SESENTA Y DOS BOGOTA D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 4216

Nº 4014

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Ríos	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.042	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. ——————

SEGUNDO.- Para ceder garantías; aceptar cesiones, endosar y aceptar endosos de pagarés de crédito hipotecario. ——————

TERCERO: Para suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————

CUARTO- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. ——————

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- ——————

29 OCT. 2012

Como Notario Sesenta y Dos de este Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia que he tenido a la vista.

13 NOV. 2012

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTA D.C.

Carlos A. Serrato Galeano
NOTARIA 62
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa005094642

Cadena S.A. Nit. 890930340

3 3480

SEXTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo. ———

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, cancelación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco. ———

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas,. escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esa cuantía. ———

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiendose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los representantes del Banco en las escrituras de constitución de hipoteca. ———

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de marzo de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública se protocolizará en cada una de las Notarías, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos por la presente instrumento. ———

DECIMOPRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No 1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA,en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. ———

Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarías en donde reposan la matriz ya que éstas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán. ———

29 OCT. 2012

Como Notaría Sesenta y Dos de este Círculo, hago constar que esta copia coincide con el original en todo lo que he tenido a la vista. Se expide en Bogotá D.C. hoy 13 NOV. 2012

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Cesar

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 4216

Nº 401

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO). EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:
7700109198778 - 7700109198938 - 7700109196637

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010
MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $704.000,oo
DECRETO 1681 DE 1996.
IVA $136.256,oo
SUPERINTENDENCIA $ 3.700,oo
RETENCION EN LA FUENTE $ 0.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.700,oo
IMPUESTO DE TIMBRE $ 00.00

Como Notario Sesenta y Dos de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su fidedigna sin de que he tenido a la vista.
29 OCT. 2012
Carlos Arturo Serrano Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTA D.C.

Como Notario Sesenta y Dos de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su fidedigna copia sin de que he tenido a la vista.
13 NOV. 2012
Carlos Arturo Serrano Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTA D.C.

Carlos A. Serrano Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca005094641

Cadena S.A. Nit. 890.900.5340

BBVA

Extracto de Acta No. 1556
de la Junta Directiva 29.03.2011

ACTA No. 1556

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día martes 29 de marzo de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 9 de marzo de dos mil once (2011), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ	Presidente Junta Directiva
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO	Vicepresidente Junta Directiva
JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS	Vicepresidente Junta Directiva
JOSÉ DOMINGO OMAETXEBARRÍA GAINZA	Miembro Junta Directiva
OSCAR CABRERA IZQUIERDO	Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Banco
ULISES CANOSA SUAREZ	Secretario General

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

3480

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

11.5. AMPLIACIÓN DE FACULTADES FUNCIONARIOS CENTROS HIPOTECARIOS

se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, la ampliación del poder otorgado a los funcionarios de los Centros Hipotecarios que se relacionan a continuación para que en representación del Banco suscriban las escrituras públicas de compraventa y aclaraciones de bienes inmuebles objeto de operaciones de leasing habitacional:

29 OCT 2012

Nombre	Cédula de Ciudadanía
Alexandra Ardila Rios	63.514.290
Ruben Darío Nieto Estévez	13.491.267
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005
Jorge Mauricio Mejía Orozco	70.551.446
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.298.739
Alfredo Martínez Arteta	73.130.978
Luis Alberto Mahecha Pérez	79.873.000
Pablo Antonio Cañon Peña	7.310.246
Agustín Lozano Giraldo	16.753.075
Sandra Milena Silva Gonzalez	63.498.842

Como Notario Sesenta y Dos (62) del Círculo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su fotocopia simple que he tenido a la vista.

13 NOV. 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Los apoderados tendrán las siguientes facultades:

1. Suscribir las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOETCARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
2. Ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
3. Suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.

Nº 4216

Nº 4014

BBVA

Extracto de Acta No. 1398
de la Junta Directiva 29.03.2011

4. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.

5. Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-

6. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo.

7. Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles objeto de operaciones de por Leasing Habitacional a favor del Banco.

8. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

9. Solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

10. Por medio del presente instrumento se derogan los poderes otorgados mediante escrituras públicas número 805 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., escritura pública número 15527 del 20 de diciembre de 2010 y escritura pública número 3063 del 15 de abril de 2010 otorgadas en la Notaría 72 de Bogotá D.C., y escritura pública número 12.352 del 20 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C.

5480

En los anteriores términos, los señores directores APRUEBAN por UNANIMIDAD la ampliación de los poderes en los términos mencionados.

.....

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Señor Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta resultando APROBADA por UNANIMIDAD.

Se levantó la sesión siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 M).

EL PRESIDENTE (Fdo),
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

EL SECRETARIO (Fdo),
ULISES CANOSA SUÁREZ

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos y Secretaría General

Bogotá D.C. mayo de 2011

Notaría Sesenta y Dos de este Círculo hace constar que esta fotocopia coincide con su original.
29 OCT. 2012

Notaría Sesenta y Dos de este Círculo hace constar que esta fotocopia coincide con su original.
13 NOV. 2012

Carlos A. Sarmiento
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca005094640

cadena s.a. Nit. 890.930.340

3480

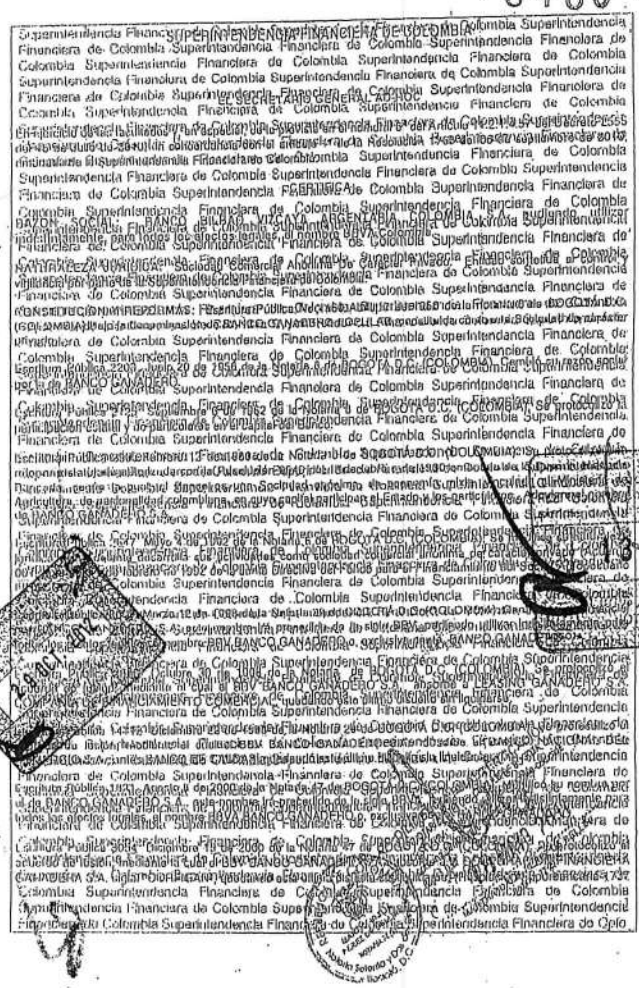

NOV. 2012

NOTARIA 72
Bogotá, D.C.
Copia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

8005094639

NE7210

Nº 4014

026

3 NOV. 2012

NOTARIA SESENTA Y DOS
BOGOTA, D.C.

NOTARIA 72

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

3480

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA SESENTA Y DOS
BOGOTÁ, D.C.

13 NOV. 2012

Nº 4016 Nº 4216

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 3480

DE FECHA: 19 MAYO 2011

EL PODERDANTE

ULISES CANOSA SUAREZ
C.C. No. 79.264.520
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

28 DIC 2012

Marina Idalia Perez de Bullini
NOTARIA ENCARGADA 72

MARINA IDALIA PEREZ DE BULLINI
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)
(ENCARGADA)

mlcs/T4116/email

Como Notario Setenta y Dos de este Circulo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original tomada de la misma

13 NOV 2012

NOTARIA SETENTA Y DOS BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Carlos A. Sánchez Urbano
NOTARIO SETENTA Y DOS (72)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Ca005094638

Ccadena s.a. Nit. 890.930.5340

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Nº 4216

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

Nº 4014

028

CERTIFICADO No. 5437

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA **(3480)** de fecha DIECIOCHO **(18)** de **MAYO** año **DOS MIL ONCE (2011)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.-

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

29 OCT. 2012

15 NOV. 2012

Carlos Arturo ... Leano
NOTARIO SETENTA Y DOS
BOGOTA, D.C.

Carlos A. ... Leano
NOTARIO SETENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18052980EC JaRBA 24/11/2012

Ca005094637

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Ríos	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-,** suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-,** así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.** ——————

SEGUNDO: Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. ——————

TERCERO: Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————

CUARTO: Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. ——————

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** ——————

Como Notario Sesenta y Dos de este Círculo hago constar que esta fotocopia simple que he tenido a la vista 08-9-OCT. 2012

Como Notario Sesenta y Dos de este Círculo hago constar que esta fotocopia simple que he tenido a la vista 08 NOV. 2012

NOTARIA SESENTA Y DOS BOGOTA D.C.

№ 4716

№ 4014

029

SEXTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo.

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, cancelación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco.

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas,. escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010). Otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarías, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza.

Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarías en donde reposan la matriz y copias de estas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirá.

Como Notaria Setenta y Dos de este Círculo hago constar que esta fotocopia concuerda con su fotocopia tomada de la vista.
13 NOV. 2012
Carlos Arturo Serrano Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
29 OCT. 2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca005094636
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO). ———
EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ----------

Se encuentra **REVOCADO PARCIALMENTE,** mediante escritura pública Número SEIS MIL SETENTA Y SIETE (6077) DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DEL DOS MIL DOCE (2012), **en cuanto al funcionario LUIS ALBERTO MAHECHA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.873.900 de BOGOTA.**

Quedando VIGENTE en el Protocolo de esta notaría en lo que respecta a los demás funcionarios; mencionados en el poder.

Expedido en Bogotá, D.C. a los ONCE (11) días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil Doce (2012).

CON DESTINO A EL INTERESADO.

29 OCT. 2012

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ENCARGADA

Como Notario Setenta y Dos de este Circulo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su fotocopia simple que he tenido a la vista.
13 NOV. 2012
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTA D.C.

C.C. Archivo

JHOANNA TOLOSA

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4216 -----

CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS ----------

DE FECHA TRECE ------- (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012),

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTÁ, D.C.----------

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE:

EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

C.C. No. 19451645 B/ta

TELÉFONO: 6476298

DIRECCIÓN: Calle 135 # 7-42 T-4-1202

ESTADO CIVIL: Soltero sin Union Marital de Hecho.

E-MAIL edcorsi@gmail.com / edcorsi@hotmail.com

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
Nathalia Barrios Ulloa
C.C. 1.019.042.094

HUELLA INDICE DERECHO

EL ACREEDOR:

SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ

C.C. No.

HUELLA ÍNDICE DERECHO

APODERADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (ART. 12 – DECRETO 2148/83)

E-MAIL:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa000050946

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

30/07/2012 10012oo48hRpHa98

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4216 ------

CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS ----------

DE FECHA TRECE ------ (13) **DE** NOVIEMBRE **- DE DOS MIL DOCE (2012),**

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTÁ, D.C.----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

RAD-4895 MC

DOCUMENTO CONTROLADO 2

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DEBOGOTÁ D.C.

(Escritura número 4216 del 13 de NOVIEMBRE de 2012)

ES PRIMERA COPIA del original, de la escritura número **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (4216)** otorgada en esta notaría **EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE del año dos mil doce 2012**, expedido **VEINTINUEVE (29) hojas,** con destino al acreedor hipotecario:**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**----------

COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."----------

---

Dada en Bogotá D.C., a los **VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE** del año dos mil doce (**2.012**). ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

4216

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IDENTIFICO Y COMPROBO
JUAN ANTONIO ESPITIA ACERO
C.C. 1.016.034.743

DOCUMENTO CONTROLADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/11/2012 18055aJ9AOB970EC

Ca005094590

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Notaría Sesenta y Dos

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

OR USUARIO

otaría 62 del Círculo de Bogotá, D.C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de dominio de un inmueble, ésta d
gistrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres(3) oficinas de Registro.

Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.
Norte: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al norte.
Sur: Inmuebles ubicados desde la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

esentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficiencia y Derechos de Registro.

escrituras de constitución de hipoteca y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su registro, vencido d
ino no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento Público.

os demás casos hay un término de dos(2) meses para su registro, vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecuna
valente a la tasa de interés establecida por la ley.

a transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguien
umentos: Comprobante Fiscal que acredita el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo paz y sal
nicipal) al igual que paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté es ecida
ribución, para los ubicados en la Ciudad de Bogotá paz y salvo de IDU; estado de cuenta por concepto de predial para transferencia de pred
ados en la jurisdicción del Distrito Capital.

escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc. deben ser inscritas en Cámara de Comercio del domic
sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias oficinas de atención al público.

OFICINAS DE REGISTRO

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA
ZONA CENTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 0169 - 281 1351
ZONA NORTE CALLE 74 No. 13 - 40 TELEFONO: 249 2081 / 1086
ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 3369 - 270 9573

OFICINAS DE BENEFICENCIA

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA
ZONA CENTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 0169 - 281 1351
ZONA NORTE CALLE 74 No. 13 - 40 TELEFONO: 249 2081 / 1086
ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 3369 - 270 9573

OFICINAS DE CAMARA Y COMERCIO

CEDRITOS: AV. 19 No. 140 - 29 - TEL.: 597 2000
CENTRO: CRA. 9 No. 16 - 21 - TEL.: 381 0270
CIUDAD SALITRE: Av. CALLE 26 No. 68 D - 35
CHICO: CRA. 15 No. 93 A - 10 - TEL.: 610 9988
RESTREPO: CLL. 16 SUR No. 16 - 85 - TEL.: 366 1114
CHAPINERO: CALLE 67 No. 8-32 - TEL.: 594 1000
PALOQUEMAO: CRA. 27 No. 15 - 10 - TEL.: 360 3938

DIRECTORIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: CLL. 26 No. 13 - 49 INT. 201 - TEL.: 281 1877
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: CAN - Av. EL DORADO No. 46 - 80 - TEL.: 222 0566
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: CLL. 7 No. 4 - 49 - TEL.: 594 0200 - 594 0201
TESORERIA DISTRITAL: CRA. 30 No. 24 - 90 - TEL.: 338 5000 - DESPACHO: 338 5291
IMPUESTO PRIMER PISO: 338 5421
OFICINA DE CATASTRO: CRA. 30 No. 24 - 90 - TELS.: 269 6711 - 269 6518
INSTITUTO GEOGRÁFICO: "AGUSTIN CODAZZI" CRA. 30 No. 48 - 51 - TELS.: 368 3666 - 212 6700
IDU: CLL. 22 No. 6 - 27 - TELS.: 281 4800 - 336 7700

Carrera 24 No. 53-26 frente al parqueadero Centro Comercial Galerías
PBX: 5457444-2489296-5457395-Fax: ext. 113 - Cel: 3208183419
E-mail: notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-02-1980 RADICACIÓN: 80=9922 CON: SIN INFORMACION DE: 28-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0110TCXS**COD CATASTRAL ANT: UQ142-25-7-16

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE AGRUPACION DE.VIVIENDA BALKANIA URBANIZACION LOS CEDRITOS TIENE UNA AREA APROXIMADA DE 112.18 MTRS CUADRADOS POR EL NORTE: 2.65 MTRS CON ZONA COMUNAL MAS 11.65 MTRS CON LA CASA INTERIOR 14; POR EL SUR: EN 14.30 MTRS CON LA CASA INTERIOR # 18; POR EL ORIENTE; EN 6.475 MTRS, CON EL LOTE # 121 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE: EN 3.20 MTRS MAS 3.275 MTRS CON ZONA COMUNA1.

COMPLEMENTACION:

GARCIA SALGADO VICTOR MANUEL ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A FERNANDEZ DE NARVAEZ EVA. SEGUN ESC#4231 DE 05-12-1.950 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-0484796 EL 26-01-1.951.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 144 13 25 IN 16 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 144 25-95
1) CALLE 144 25-97 INTERIOR 16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 484796

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-01-1978 Radicación: 78=00135

Doc: ESCRITURA 2120 del 23-12-1977 NOTARIA 21A. de BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VICTOR MANUEL CC# 78511 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1980 Radicación: 80=9922

Doc: ESCRITURA 146 del 21-01-1980 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VICTOR MANUEL CC# 78511

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196 X**

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-02-1980 Radicación: 80=9922

Doc: ESCRITURA 146 del 21-01-1980 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,599,650

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-1980 Radicación: 88001

Doc: ESCRITURA 2377 del 10-09-1980 NOTARIA 21A. de BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GARCIA VICTOR MANUEL **CC# 78511**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166108

Doc: ESCRITURA 2049 del 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166108

Doc: ESCRITURA 2049 del 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA **NIT# 90307031**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166111

Doc: ESCRITURA 2451 del 18-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196**

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-1987 Radicación: 1987-15662

Doc: ESCRITURA 2249 del 10-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,599,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196 X**

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-1987 Radicación: 1987-23388

Doc: ESCRITURA 129 del 07-02-1987 NOTARIA 34A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-1989 Radicación: 1989-41433

Doc: ESCRITURA 2729 del 22-09-1989 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRI RAMON DARIO

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-1991 Radicación: 1991-43995

Doc: ESCRITURA 4025 del 27-06-1991 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-06-1993 Radicación: 1993-33306

Doc: ESCRITURA 2681 del 08-06-1993 NOT. 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC 2729

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-1993 Radicación: 1993-42228

Doc: ESCRITURA 1426 del 02-06-1993 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463

A: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE **CC# 79151927** X

A: GARCIA ADRIANA VICTORIA **CC# 39692388** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-07-1993 Radicación: 1993-43486

Doc: ESCRITURA 4454 del 09-06-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.4025

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA SOCIAL (SIC)

A: ARANGO RAMON DARIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-07-1993 Radicación: 1993-43494

Doc: ESCRITURA 2682 del 08-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.2049

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-10-1993 Radicación: 1993-62469

Doc: ESCRITURA 6954 del 15-09-1993 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE X

DE: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA " COLMENA".

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1737 del 06-11-2002 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO CONFORME A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA PH

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100660

Doc: ESCRITURA 2559 del 16-12-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR.1737/2002 NOT.10 BOG. EN CUANTO A SEÑALAR LOS COEFICIENTES DE CADA UNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA PH

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-04-2010 Radicación: 2010-32999

Doc: ESCRITURA 462 del 29-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,500,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE **CC# 79151927** X

A: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90310

Doc: ESCRITURA 4216 del 13-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $370,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE CC# 79151927

DE: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645** X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90310

Doc: ESCRITURA 4216 del 13-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO CC# 19451645 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-07-2015 Radicación: 2015-49350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 977 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16 FEBRERO DE 2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-02-2017 Radicación: 2017-8137

Doc: OFICIO 430 del 02-02-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.. 2016-00842-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA P.H. **NIT# 8300538487**

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

ANOTACION INCLUIDA VALE CDG963/5646

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-12776 Fecha: 16-11-2012

SECCION NUMERO DE CANCELACION CORREGIDO,SEGUN TITULO, VALE (ART.59 LEY 1579/2012) ADG C2012-12776

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-98705 **FECHA: 21-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

040

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o sigias "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000133-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 13 de diciembre de 2017 renunció al cargo de Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 612 del

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		13 de diciembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO PARA USO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

C45

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 28.814.799 de Líbano Tol., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato conferido por el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.874.338, en su condición de Representante Legal Para Fines Judiciales del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad constituida, tal y como consta en la escritura pública número 2780 de Agosto 16 de 1.996 de la Notaría 32 de Bogotá y 3748 de Octubre 1º. de 1.998 de la Notaría 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento Oficio S.B. 1997033015 de 28 de Julio de 1.998, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, a Usted respetuosamente manifiesto:

Que formulo demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MAYOR CUANTIA contra el (la) (los) (las) Señor (a) (res) (ras) EDGAR ALBERTO CORTES SILVA, mayor (es) de edad, domiciliado (a) (os) (as) en esta ciudad, para que en nombre de mi representada BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT. 860034594-1 **en su condición de endosataria del pagaré y cesionaria de la garantía hipotecaria de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",** y a cargo del (la) (los) (las) demandado (a) (os) (as) EDGAR ALBERTO CORTES SILVA identificado con cédula de ciudadanía número 19.451.645, se libre MANDAMIENTO DE PAGO por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA.- POR LA OBLIGACION HIPOTECARIA No. 204119043820
Pagaré No. 204119043820

A.- CAPITAL VENCIDO: Por la cantidad de $1.370.313.18, correspondiente a cuatro (4) cuotas en mora vencidas desde el 01 de Noviembre de 2.017 que se discrimina así:

VALOR PESOS	VALOR U.V.R.	VENCIMIENTO
$338.453.23		01-Nov-17
$341.112.76		01-Dic-17
$343.975.89		01-Ene-17
$346.771.30		01-Feb-17

B.- INTERESES DE MORA: Por los intereses moratorios sobre las CUOTAS VENCIDAS causados desde la exigibilidad de cada cuota en mora hasta que se verifique el pago a la tasa del 15.30% efectivo anual de conformidad con la Resolución Externa No. 8 de 2.006 emanada del Banco de la República.

C.- SALDO INSOLUTO: Excluidas las cuotas en mora, la cantidad de $214.268.997.36 a 22 de Febrero de 2.018

D.- INTERESES DE PLAZO: Causados sobre capital indicado en el literal C desde el 01 de Noviembre de 2.017 hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa de 10.20% efectivo anual.

E.- INTERESES DE MORA: Por los intereses moratorios correspondientes al saldo insoluto de capital liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa del 15.30% efectivo anual de conformidad con la Resolución Externa No. 8 de 2.006 emanada del Banco de la República.

SEGUNDA.- Que se decrete el EMBARGO y SECUESTRO del siguiente inmueble de propiedad del (la) (los) (las) demandado (a) (os) (as) Señor (a) (es) (as) EDGAR ALBERTO CORTES SILVA **comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la cesión de la garantía hipotecaria de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", a favor de la demandante Banco Colpatria Multibanca Colpataria S.A:**

Casa de habitación Interior 16 que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA "BALKANIA" Propiedad Horizontal ubicada en la Calle 144 No. 13-25 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuyos linderos, áreas y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública de compraventa e hipoteca número 4216 de 13 de Noviembre de 2.012 de la Notaría 62 de Bogotá, la cual se anexa.

A la Casa de habitación Interior 16 que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA "BALKANIA" Propiedad Horizontal ubicada en la Calle 144 No. 13-25 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, le corresponde el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) 50N-543539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TERCERA.- Que se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles materia de esta acción hipotecaria.

CUARTA.- Que se condene a la parte demanda al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

H E C H O S

1.- Por medio de la escritura pública número 4216 de 13 de Noviembre de 2.012 de la Notaría 62 de Bogotá, el (la) (los) (las) Señor (a) (es) (as) EDGAR ALBERTO CORTES SILVA constituyó (eron) hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía en favor de **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, sobre la Casa de habitación Interior 16 que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA "BALKANIA" Propiedad Horizontal ubicada en la Calle 144 No. 13-25 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, para garantizar el crédito de adquisición de vivienda por la cantidad de $246.820.035.28 el 29 de Octubre de 2.014.

2.- El **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, cedió en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., la totalidad los derechos y privilegios que se derivan de la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 4216 de 13 de Noviembre de 2.012 de la Notaría 62 de Bogotá y endosó el pagaré No. 01307449600630666 suscrito por EDGAR ALBERTO CORTES SILVA.

3.- En virtud de la cesión de la hipoteca el (la) (los) (las) Señor (a) (es) (as) EDGAR ALBERTO CORTES SILVA firma (ron) el pagaré No. 204119043820 y se obligó (aron) a pagar a la orden de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., la cantidad de $246.82.035.28 el 29 de Octubre de 2.014, pagadera en 120 cuotas mensuales consecutivas las que incluyen capital e intereses durante el plazo a la tasa de 10.20% efectivo anual, la primera de dichas cuotas pagadera el 01 de Diciembre de 2.014, las demás serán pagadas consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Sobre los saldos insolutos de capital pagará intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada los cuales cubrirá dentro de cada cuota mensual. En caso de mora pagará (n) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagara al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

4.- El crédito perseguido es vivienda individual a largo plazo y para efectos de liquidar los intereses debe aplicarse la Resolución Externa No. 8 de 2.006 emanada del Banco de la República.

5.- El alivio por reliquidación de crédito no se aplicó de conformidad con lo establecido por la Ley 546 de 1.999 y sus Decretos reglamentarios como quiera que dicho crédito se apertura el 29 de Octubre de 2.014 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos en la Ley de Vivienda.

6.- Conforme con el título valor pagaré número 204119043820 y la escritura pública número 4216 de 13 de Noviembre de 2.012 de la Notaría 62 de Bogotá, el Banco podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a cargo del deudor, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total de capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en el evento de que deje de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de la Corporación, cuota de capital, de intereses y/o primas de seguros, pactados en un pagaré y/o en otro documento suscrito, con vencimientos ciertos o sucesivos (Cláusula Décima de la escritura de hipoteca), como es el caso actual de la obligación hipotecaria número 204119043820 a cargo de EDGAR ALBERTO CORTES SILVA a fecha de corte de 22 de Febrero de 2.018 desde el 01 de Noviembre de 2.017.

En virtud de la cláusula aceleratoria pactada se declara extinguido el plazo a partir de la presentación de la demanda.

7.- La parte deudora se encuentra en MORA de pagar las cuotas de amortización vencidas el 01 de Noviembre de 2.017 y el 01 de Febrero de 2.018, adeudando a la demandante un total de $1.370.313.18 y como SALDO INSOLUTO A CAPITAL la cantidad de $214.268.997.36, más los intereses de mora liquidados respeto de las cuotas de amortización a la fecha de vencimiento de cada una de ellas y respecto al saldo insoluto desde la fecha de presentación de la demanda.

8.- De conformidad con los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-543539, expedido por la Oficia de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la presente demanda, se halla vigente y el (la) (los) (las) demandado (a) (os) (as) es el (la) (los) (las) actual (es) propietario (a) (os) (as) inscrito (a) (os) (as).

9.-El inmueble objeto del presente proceso está siendo objeto de **persecución** en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, en el proceso de Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA P.H. contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA, tal como consta en la anotación 24 del folio de matrícula inmobiliaria número 50n-543539, razón por la cual mi representada hace uso de la cláusula aceleratoria de conformidad con las estipulaciones contenidas en el pagaré número 204119043820 y la escritura pública de hipoteca 4216 de 13 de Noviembre de 2.012 de la Notaría 62 de Bogotá. No se tiene conocimiento si el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ha sido citado en su condición de Acreedor Hipotecario en el proceso antes referenciado.

10.- Las obligaciones por las cuales se procede constan en títulos ejecutivos que provienen del (la) (los) (las) deudor (a) (es) (as) demandado (a) (os) (as) EDGAR ALBERTO CORTES SILVA y constituyen plena prueba en su contra, siendo claras, expresas y actualmente exigibles de pagar las sumas liquidas de dinero ya indicadas.

11.- La demandante me ha conferido poder para que la represente en el proceso.

D E R E C H O

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Arts. 1568, 1602, 1608, 2432 y s.s del C. C.; 619 y s.s y demás normas concordantes del Código de Comercio, Decreto 2331 de 1.998, Ley 546 de 1.999, Decretos 2702, 2703, 2704 de 1.999 en cuanto a lo sustantivo; Arts. 468 del C.G.P., y demás normas concordantes en cuanto al procedimiento.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, admitir, decretar y practicar las siguientes:

A.- Poder conferido por la Representante Legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
B.- Certificación de existencia y representación de la demandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
C.- Pagaré No. 204119043820 de 29 de Octubre de 2.014 en tres (3) folios.
D.- Copia de la escritura número 4216 de 13 de Noviembre de 2.012 de la Notaría 62 de Bogotá y nota de cesión.
E.- Certificado (s) de libertad del (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca, distinguido (s) con la matricula número (s) 50N-543539
F.- Certificación expedida por la demandante respecto del crédito objeto de este proceso.
G.- Movimiento Histórico del Préstamo.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es Usted competente para conocer de este proceso, por la naturaleza del asunto, la CUANTIA que es MAYOR y que estimo en $215.639.310.54 por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, por el domicilio del (la) (los) (las) demandado (a) (os) (as).
Se trata de un proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MAYOR CUANTIA.

ANEXOS

Los documentos anunciados en el capítulo de pruebas, copia de esta demanda para el archivo del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado al (la) (los) (las) demandado (a) (os) (as).

NOTIFICACIONES

Se recibirán en las direcciones que a continuación se expresan y los correos notificajudicialcgp@colpatria.com y zoravel2@hotmail.com, están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Representada legalmente por el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
Carrera 7 No. 24-89 piso 6 de Bogotá.
Correo electrónico: santaml@colpatria.com

REPRESENTANTE LEGAL NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA Calle 28 No. 15-32 de Bogotá
Correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

DEMANDADO (A) (OS) (AS): EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Calle 144 No. 13-25 Interior 16 AGRUPACION DE VIVIENDA "BALKANIA" de Bogotá
Correo electrónico: edcoris@gmail.com

SUSCRITA APODERADA: En la Secretaría de su Despacho o en la
Calle 12 B No. 8-23 Oficina 222 de Bogotá.
Teléfonos 284 46 72 – 341 84 28
Cel. 312 379 0525 – 312 552 0678
Correo electrónico: zoravel2@g.mail.com
Correo electrónico: zoravel2@hotmail.com

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

C49

Fecha : 26/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

033 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 6491

SECUENCIA: 6491 FECHA DE REPARTO: 26/02/2018 2:59:15p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
28814799	ZORAYAVELANDIA CIFUENTES	VELANDIA CIFUENTES	03
	VELANDIA CIFUENTES		

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM01

schinchd schinchd

v. 2.0 MFTS

No. 11001310303320

-050

CLASE DE PROCESO E. Hipotecario

PRIMERA INSTANCIA	X	SEGUNDA INSTANCIA		ACTA DE REP.	SI	X	NO	
				PODER	SI	X	NO	
				TITULO	SI	X	NO	

PAGARE	70411904 3820
LETRA	
CHEQUE	
CONTRATO	
CONCILIACION	
ESCRITURAS	# 4716
FACTURAS	
OTROS	

TASA DE INTERES	SI		NO	X	
CERT. REP. LEGAL DEMANDANTE	SI	X	NO		
CERT. REP.LEGAL DEMANDADO	SI		NO	X	
CERT. SUPERFINANCIERA	SI	X	NO		
CERT. DE TRADICION Y LIBERTAD	SI	X	NO		
	INM	X	VEH		

DEMANDA ORIGINAL	SI	X	NO	
COPIA ARCHIVO	SI	X	NO	
MEDIDAS PREVIAS	SI	X	NO	

TRASLADOS No.	1	COMPLETOS	SI	X	NO
CUADERNOS	1	FOLIOS	50		
CD	3				
APELACION AUTO	11	COPIAS		ORIGINAL	
APELACION SENT.					
RECURSO QUEJA					
CONSULTA					

FECHA DE RADICACION 27-Feb-2019

POR JHCP

LOS TRASLADOS ALLEGADOS _____

QUEDAN EN ESTANTE

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 01 MAR. 2018 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 18-115 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	X
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de _____	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de _____	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	X

Desde el Folio	

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D C., 28 MAYO 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 01 de Marzo de 2018, indicando que se recibió la presente demanda con acta individual de reparto del día 26 de Febrero de 2018.

CONSIDERACIONES

Como quiera que las presentes diligencias cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P., junto con las exigencias legales de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y teniendo en cuenta que nos encontramos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Pagaré No. 204119043820, conforme detallo a continuación:

1.1) Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.370.313,18) por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación:

AÑO	MES	CUOTA
2017	NOVIEMBRE	$ 338.453,23
	DICIEMBRE	$ 341.112,76
2018	ENERO	$ 343.975,89
	FEBRERO	$ 346.771,30
		$ 1.370.313,18

1.2) Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($214.268.997,36) por concepto del capital insoluto.

1.3) Por los intereses de plazo causados entre el 01 de Noviembre de 2017 y el 26 de Febrero de 2018, fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa pactada del 10.20% anual.

1.4) Por los intereses moratorios estipulados liquidados sobre el capital de las cuotas en mora y el capital insoluto, liquidados de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día en que se hizo exigible cada cuota

en mora, y desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la demanda para el capital insoluto, y hasta el momento en que se cancele la misma.

2. Sobre la condena en costas se resolverá en la oportunidad correspondiente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificads con ls matrículs inmobiliaris No. **50N-543539**. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona norte de esta ciudad. Ofíciese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener a la abogada ZORAYA VELANDIA CIFUENTES como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 054
HOY 19 ABR 2018

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretario

KLHC

53

15668 8-JUN-'18 14:34

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la demandante en el asunto de la referencia, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto y solicito:

1.- Sírvase tener en cuenta para todos los efectos legales que la Demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPTARIA S.A. actúa **en condición de endosataria del pagaré y cesionaria de la garantía hipotecaria de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".**

2.- Con fundamento en el Art. 285 del C. G. del P., sírvase CORREGIR el numeral PRIMERO del mandamiento de pago fechado el 28 de Mayo de 2.018 en el sentido de librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **en su condición de endosataria del pagaré y cesionaria de la garantía hipotecaria de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",** tal como se solicita en la demanda.

3.- Igualmente disponer que al oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicando el embargo decretado se le advierta la cesión de la garantía hipotecaria de **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en favor de la aquí demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Republica de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

54

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 12 JUN. 2013 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 18-115 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	X

Desde el Folio	

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

Solicitud de corrección del mand.

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 – 00115

Bogotá D C., 19 JUL. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial de fecha 12 de Junio de 2018, con solicitud de corrección del auto que libró el mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que no se incurrió en errores de digitación y que lo que pretende la parte actora es que se indique en el mandamiento de pago la calidad de endosataria en propiedad de la parte demandante, razón por la cual se procederá a su aclaración.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. es endosataria en propiedad del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO: Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago de fecha 28 de Mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 069
HOY 23 JUL. 2018

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

KLHC

56

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 8 0 0 0 6 6 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3733719

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-07-31 16:15:33	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ADO(A) ZORAYA VELANDIA CIFUENTES	0	CALLE 12 B No. 8-23 OF. 222 CP:111711	2844672

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2018-0115	EJECUTIVO GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
EDGAR ALBERTO CORTES SILVA	CALLE 144 NO. 13-25 INTERIOR 16 AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA CP:110121	110121	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC	Mambel Toloza 521	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando			NOMBRE Y C.C.		
T5017		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	02 AGO 2018					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

No. consecutivo

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Dirección Calle 144 No. 13-25 Interior 16 AGRUPACION DE VIVIENDA "BALKANIA"
Ciudad BOGOTA

Fecha:
DD MM AAAA
31 / JUL / 2018

Servicio postal autorizado
LTD EXPRESS

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018 - 0115	EJECUTIVO GARANTIA REAL	28 05 2018
		19 / 07 / 2018

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X__10___30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES

Nombres y apellidos

Firma
28.814.799

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COTEJADO
ltd express
NIT : 830.214.488-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADO EL DÍA
31 JUL 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002881 / 8 Nov. 2006

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510180066

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-0115

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **02** DE **AGOSTO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL

NOTIFICADO: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 144 NO. 13-25 INTERIOR 16 AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MARIBEL TOLOZA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 03 DE AGOSTO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

59

16978 6-AUG-'18 15:25

OMAR 4FIS

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de la demandante en el asunto de la referencia, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto y solicito:

1.- Para que obre en el proceso me permito aportar la prueba de entrega del (los) citatorio (a) al (los) demandado (a) (s) EDGAR ALBERTO CORTES SILVA.

2.- Por lo anterior, sírvase disponer al elaboración del aviso dirigido al (los) nombrado (a) (s) demandado (a) (s).

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

ltd express
unIendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

510181965

ORDEN PRODUCCIÓN 3735612

09

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
18-08-09 14:25:08	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ZORAYA VELANDIA CIFUENTES	0	CALLE 12 B No. 8-23 OF.222 CP:111711	2844672

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2018-0115	EJECUTIVO GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
EDGAR ALBERTO CORTES SILVA	CALLE 144 NO. 13-25 INTERIOR 16 AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA CP:110121	110121	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC	Maribel Tolosa 521	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
T5017	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	10 AGO 2018 NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

61

No. Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Dirección Calle 144 No. 13-25 Interior 16 AGRUPACION DE VIVIENDA "BALKANIA"
Ciudad BOGOTA

Fecha:
DD MM AAAA
- 9 AGO 2018

Servicio postal autorizado
LTD EXPRESS

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018 - 0115	EJECUTIVO GARANTIA REAL	28 05 2018 / 19 / 07 / 2018

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 del mes 05 del año 2018 y el día 19 del mes 07 del año 2018, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago _X__, ordenó citarlo _____ o dispuso_____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda ____ Auto admisorio _____Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2** BOGOTA D. C.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

COTEJADO
Tdexpress
NIT : 900.214.489-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA COTEJADO EL DÍA
- 9 AGO 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/99
Res. Mincomunicaciones TIC
002961 / 8 Nov. 2006

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D C., 28 MAYO 2018

Ejecutivo Hipotecario No. 2018 – 00115

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 01 de Marzo de 2018, indicando que se recibió la presente demanda con acta individual de reparto del día 26 de Febrero de 2018.

CONSIDERACIONES

Como quiera que las presentes diligencias cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P., junto con las exigencias legales de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y teniendo en cuenta que nos encontramos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Pagaré No. 204119043820, conforme detallo a continuación:

1.1) Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.370.313,18) por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación:

AÑO	MES	CUOTA
2017	NOVIEMBRE	$ 338.453,23
	DICIEMBRE	$ 341.112,76
2018	ENERO	$ 343.975,89
	FEBRERO	$ 346.771,30
		$ 1.370.313,18

C O T E J A D O
ltd express
NIT : 900.214.488-7
ESTE DOCUMENTO FUE COTEJADO EL DÍA
- 9 AGO 2018
CON EL ORIGINAL DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002ed / 18 Nov. 2008

1.2) Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($214.268.997,36) por concepto del capital insoluto.

1.3) Por los intereses de plazo causados entre el 01 de Noviembre de 2017 y el 26 de Febrero de 2018, fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa pactada del 10.20% anual.

1.4) Por los intereses moratorios estipulados liquidados sobre el capital de las cuotas en mora y el capital insoluto, liquidados de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día en que se hizo exigible cada cuota

en mora, y desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la demanda para el capital insoluto, y hasta el momento en que se cancele la misma.

2. Sobre la condena en costas se resolverá en la oportunidad correspondiente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificads con ls matrículs inmobiliaris No. **50N-543539**. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona norte de esta ciudad. Ofíciese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener a la abogada ZORAYA VELANDIA CIFUENTES como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 051
HOY 29 MAY 2018

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretario

KLHC

COTEJADO
tdexpress
NIT : 830.214.[illegible]-7
ESTE DOCUMENTO FUE COTEJADO EL DÍA
- 9 AGO 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002del 18 Nov. 2008

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 – 00115

Bogotá D C., 19 JUL. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial de fecha 12 de Junio de 2018, con solicitud de corrección del auto que libró el mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que no se incurrió en errores de digitación y que lo que pretende la parte actora es que se indique en el mandamiento de pago la calidad de endosataria en propiedad de la parte demandante, razón por la cual se procederá a su aclaración.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. es endosataria en propiedad del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO: Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago de fecha 28 de Mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 066
HOY 23 JUL 2018

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

KLHC

COTEJADO
rd express
NIT : 830.214.[illegible]-7
ESTE DOCUMENTO FUE COTEJADO EL DÍA
- 9 AGO 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones 190
[illegible] Rev. 2006

64

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510181965

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-0115

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **10** DE **AGOSTO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL

NOTIFICADO: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

A SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 144 NO. 13-25 INTERIOR 16 AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MARIBEL TOLOZA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 13 DE AGOSTO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

65

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

17251 17-AUG-'18 12:09

1 f 1F
5 Anex

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la judicatura, como mandataria judicial de la actora, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto y solicito:

1.- Pongo a disposición del Despacho la prueba de entrega del aviso al (los) demandado (a) (s) el 10 de Agosto de 2.018

2.- Por lo anterior, sírvase tener por notificado (s) del mandamiento de pago al (los) demandado (a) (s) EDGAR ALBERTO CORTES SILVA, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3.- En consecuencia notificado (a) (s) como se encuentra (n) legalmente el (los) demandado (a) (s) del mandamiento de pago librado en su contra, sírvase proferir la sentencia que en derecho corresponda.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

66

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. **18-03212**
22 de Agosto de 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
BOGOTA D.C.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00115**
DTE.: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 como endosataria en propiedad del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1.**
DDO.: **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645.**

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha veintiocho (28) de mayo y auto del 19 de julio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-543539.**

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2018-00115.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP

Bolívar como autorizado
Guillermo Castañeda
CC 5947146.
30918.

67

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Oficio No. 18-03211
22 de Agosto de 2018

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15 - 32
Bogotá D.C.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00115**
DTE.: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 como endosataria en propiedad del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1.**
DDO.: **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645.**

Cumpliendo con lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de mayo y auto que corrigió del 19 de julio de 2018, **ORDENO** oficiar a la DIAN a efectos de cumplir con lo previsto por el Art. 630 del Decreto 624 de 1989, informándole que se **LIBRÓ ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

Clase de título	*Cuantía*	*Fecha de exigibilidad*
PAGARE N° 204119043820	Concepto de capital de las cuotas en mora $ 1.370.313,18	26 de febrero de 2018
PAGARE N° 204119043820	Concepto de capital $ 214.268.997,36.	26 de febrero de 2018
Nombre del acreedor	**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 como endosataria en propiedad del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1.**	

Nombre del deudor	**EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645.**

Al contestar **FAVOR CITAR LA REFERENCIA** completa del proceso indicando el número de radicación. **2018-00115.-**

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP

1-32-244-442—2644

Bogotá D. C. 18 de septiembre de 2018

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Dra. KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO Nº 18-03211 del 22/8/2018 RAD. 032E2018070078 del 7/9/2018	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00115

Demandante: BANCO COLPATRIA SA.
Demandado: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 11 de septiembre de 2018, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645 presenta a la fecha proceso de cobro persuasivo por obligaciones pendientes de pago mediante expediente No. 201384460.

Cordialmente,

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 No. 15-32 Piso 2 Edificio antiguo BCH, Bogotá D. C.

Rama Judicial
Republica de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 27 SEP 2019 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 18 – 0115 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	X

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio	

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

DIAN

SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 09:05:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-59546 se calificaron las siguientes matriculas:
543539

Nro Matricula: 543539

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0110TCXS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 144 25-97 INTERIOR 16
2) CALLE 144 25-95
3) CL 144 13 25 IN 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 11-09-2018 Radicacion: 2018-59546
Documento: OFICIO 18-03212 del: 22-08-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO. 2016-00842-00 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 468 NUMERAL 6 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Se cancela la anotacion No. 24,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA P.H. 8300538487
A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO 19451645

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 11-09-2018 Radicacion: 2018-59546
Documento: OFICIO 18-03212 del: 22-08-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2018-00115 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941 COMO ENDOSATARIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT 8600030201
A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO 19451645 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA152,

4700049974

BOGOTA NORTE LIQUID47

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 09:03:32 a.m.
No. RADICACION: 2018-59546

C-30

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA
OFICIO No.: 18-03212 del 22-08-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C
. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 543539 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
.0	EMBARGO	N	1	19,700	400
				19,700	400

Total a Pagar: $ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

72

20

4700049975

BOGOTA NORTE LIQUID47

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 09:03:35 a.m.

No. RADICACION: 2018-469467

MATRICULA: 50N-543539

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-59546

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

73

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. **18-03212**
22 de Agosto de 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
BOGOTA D.C.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00115**
DTE.: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 como endosataria en propiedad del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1.**
DDO.: **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645.**

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha veintiocho (28) de mayo y auto del 19 de julio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-543539.**

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2018-00115.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.
SECRETARIA (C)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-543539

Impreso el 28 de Septiembre de 2018 a las 10:02:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-02-1980 RADICACION: 80=9922 CON: SIN INFORMACION DE: 28-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0110TCXS** COD. CATASTRAL ANT.: UQ142-25-7-16
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE AGRUPACION DE.VIVIENDA BALKANIA URBANIZACION LOS CEDRITOS TIENE UNA AREA APROXIMADA DE 112.18 MTRS CUADRADOS POR EL NORTE: 2.65 MTRS CON ZONA COMUNAL MAS 11.65 MTRS CON LA CASA INTERIOR 14; POR EL SUR: EN 14.30 MTRS CON LA CASA INTERIOR # 18; POR EL ORIENTE; EN 6.475 MTRS, CON EL LOTE # 121 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE: EN 3.20 MTRS MAS 3.275 MTRS CON ZONA COMUNA1.

COMPLEMENTACION:

GARCIA SALGADO VICTOR MANUEL ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A FERNANDEZ DE NARVAEZ EVA. SEGUN ESC#4231 DE 05-12-1.950 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-0484796 EL 26-01-1.951.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 144 25-97 INTERIOR 16
2) CALLE 144 25-95
3) CL 144 13 25 IN 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

484796

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-01-1978 Radicacion: 78=00135 VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2120 del: 23-12-1977 NOTARIA 21A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA VICTOR MANUEL 78511 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-02-1980 Radicacion: 80=9922 VALOR ACTO: $ 1,650,000.00
Documento: ESCRITURA 146 del: 21-01-1980 NOTARIA 4A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA VICTOR MANUEL 78511
A: MURILLO GAITAN FERNANDO 17049726 X
A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA 41351196 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-02-1980 Radicacion: 80=9922 VALOR ACTO: $ 1,599,650.00
Documento: ESCRITURA 146 del: 21-01-1980 NOTARIA 4A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO 17049726
DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA 41351196
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-11-1980 Radicacion: 88001 VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2377 del: 10-09-1980 NOTARIA 21A. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GARCIA VICTOR MANUEL 78511

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-12-1986 Radicacion: 86166108 VALOR ACTO: $ 5,700,000.00
Documento: ESCRITURA 2049 del: 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURILLO GAITAN FERNANDO 17049726
DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA 41351196
A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO 70034463 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-12-1986 Radicacion: 86166108 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2049 del: 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO 70034463 X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA 90307031

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-12-1986 Radicacion: 86166111 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2451 del: 18-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO 70034463 X
A: MURILLO GAITAN FERNANDO 17049726
A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA 41351196

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-02-1987 Radicacion: 1987-15662 VALOR ACTO: $ 1,599,000.00
Documento: ESCRITURA 2249 del: 10-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MURILLO GAITAN FERNANDO 17049726 X
A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA 41351196 X

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-02-1987 Radicacion: 1987-23388 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 129 del: 07-02-1987 NOTARIA 34A de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURILLO GAITAN FERNANDO 17049726
DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA 41351196
A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO 70034463 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-10-1989 Radicacion: 1989-41433 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2729 del: 22-09-1989 NOTARIA 34 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ECHEVERRI RAMON DARIO X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-09-1991 Radicacion: 1991-43995 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4025 del: 27-06-1991 NOTARIA 18 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO 70034463 X
A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-06-1993 Radicacion: 1993-33306 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2681 del: 08-06-1993 NOT. 37 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC 2729
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS
A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO 70034463 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-07-1993 Radicacion: 1993-42228 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1426 del: 02-06-1993 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO 70034463
A: GARCIA ADRIANA VICTORIA 39692388 X
A: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE 79151927 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-07-1993 Radicacion: 1993-43486 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4454 del: 09-06-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.4025
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LA CAJA SOCIAL (SIC)
A: ARANGO RAMON DARIO

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-07-1993 Radicacion: 1993-43494 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2682 del: 08-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.2049
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.
A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO 70034463

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-10-1993 Radicacion: 1993-62469 VALOR ACTO: $ 14,500,000.00
Documento: ESCRITURA 6954 del: 15-09-1993 NOTARIA 2A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE X
DE: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA " COLMENA".

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 28-12-2004 Radicacion: 2004-100659 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1737 del: 06-11-2002 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO CONFORME A LA LEY 675/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA PH

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-12-2004 Radicacion: 2004-100660 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2559 del: 16-12-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCR.1737/2002 NOT.10 BOG. EN CUANTO A SE/ALAR LOS COEFICIENTES DE CADA UNIDAD. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA PH

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-32999 VALOR ACTO: $ 14,500,000.00
Documento: ESCRITURA 462 del: 29-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A.
A: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE 79151927 X
A: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 27-11-2012 Radicacion: 2012-90310 VALOR ACTO: $ 370,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4216 del: 13-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-543539

Impreso el 28 de Septiembre de 2018 a las 10:02:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE 79151927

DE: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO 19451645 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 27-11-2012 Radicacion: 2012-90310 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4216 del: 13-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO 19451645 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 13-07-2015 Radicacion: 2015-49350 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 977 del: 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16 FEBRERO DE 2015 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55445 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5660675671 del: 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 09-02-2017 Radicacion: 2017-8137 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 430 del: 02-02-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-00842-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA P.H. 8300538487

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO 19451645 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 11-09-2018 Radicacion: 2018-59546 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 18-03212 del: 22-08-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 24,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO. 2016-00842-00 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 468 NUMERAL 6 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA P.H. 8300538487

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO 19451645

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 11-09-2018 Radicacion: 2018-59546 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 18-03212 del: 22-08-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2018-00115 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-543539

Impreso el 28 de Septiembre de 2018 a las 10:02:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941 COMO ENDOSATARIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT 8600030201

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO 19451645 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
ANOTACION INCLUIDA VALE CDG963/5646
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-12776 fecha 16-11-2012
SECCION NUMERO DE CANCELACION CORREGIDO,SEGUN TITULO, VALE (ART.59 LEY 1579/2012) ADG C2012-12776

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2018-469467 FECHA: 11-09-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA, D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

18535 12-OCT-'18 16:39
JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Señores (es)
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.2
BOGOTA D. C.

50N2018EE34775

ASUNTO: OFICIO 18-03212 DE 22-08-2018
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018-00115

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2018-59546 DEL 11-09-2018**, con matricula inmobiliaria número **50N-543539.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-469467.**

Cordialmente.

CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

GDE-GC-FR-08 V.02-07-2018

78

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00115

Bogotá D C., - 1 MAR. 2019

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 27 de septiembre de 2018, con comunicación de la DIAN informando que el demandado posee obligaciones tributarias y con las constancias de notificación positivas del artículo 291 y 292 del C.G.P., dirigidas al demandado **EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA**.-

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo comunicado por la DIAN a folio 68, el mismo se tendrá por agregado a los autos, el cual se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes y se ordenará que por secretaría se oficie a dicha entidad informando el estado actual del proceso y de las medidas cautelares.

Frente a las diligencias de notificación aportadas por la parte demandante obrante a folios 56 a 65, observa el Despacho que estas se enviaron a la dirección que se indicó como de notificaciones en la demanda y ambas arrojaron resultado positivo, motivo por el cual, se tendrá notificado por aviso al demandado **EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA**, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no dio contestación a la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: La comunicación proveniente de la DIAN, visto a folio 68 del cuaderno principal, el mismo se tiene por agregado a los autos, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Por secretaría ofíciese a dicha entidad informando del estado actual del proceso y que las medidas cautelares solicitadas se tendrán en cuenta en la oportunidad respectiva.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR AVISO al señor **EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA**, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no dio contestación a la demanda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El Juez

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 43
HOY 04 MAR. 2019

Oscar Mauricio Ordóñez Rojas

Secretario

OMOR

79

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

11001310303320180011500
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

Bogotá, 21 MAR. 2019

Radicación	**:**	**11001310303320180011500 - AUTO Art. 440 C.G.P.**
Demandante	**:**	**Banco Colpatria – Multibanca Colpatria S.A. en calidad de endosataria en propiedad del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia**
Demandado	**:**	**Édgar Alberto Cortés Silva.-**

Procede el Despacho del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá a resolver sobre la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía de la referencia, siendo necesario para ello realizar el siguiente estudio.-

ANTECEDENTES:

Por reparto del día veintiséis (26) de febrero de 2018 (fl. 49), correspondió conocer de la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en calidad de endosataria en propiedad del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor **ÉDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA**, a fin que se librara Orden de Pago a su favor y en contra del demandado.

Mediante providencia del día veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se libró Mandamiento Ejecutivo de Mayor Cuantía con TÍTULO HIPOTECARIO en contra del demandado por las pretendidas sumas de dinero (fl. 52).

El demandado **ÉDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA**, se notificó del mandamiento de pago por aviso conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P. (fls. 60 a 64), quien dentro del término establecido en la ley no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

En el presente asunto se decretaron medidas cautelares.

CONSIDERACIONES.

Establece el Artículo 625 del C.G.P. en su numeral 4°: "*Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso*".

Consagra además el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.: "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*".

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido el demandado no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos, el Despacho del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá ordenará practicar la liquidación del crédito, condenando en costas al ejecutado.

De otro lado y teniendo en cuenta la creación de juzgados de ejecución por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispondrá remitir el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad, con el fin de que se asuma el conocimiento del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución en contra del señor **ÉDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA**, conforme a lo expuesto en el mandamiento ejecutivo hipotecario de Mayor Cuantía de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018.

SEGUNDO: DECRETAR la VENTA en pública subasta del inmueble embargado.-

TERCERO: ORDÉNESE la liquidación del crédito materia del proceso.-

CUARTO: ORDÉNESE el avalúo de los bienes sobre los cuales recaigan las medidas de embargo y secuestro.-

QUINTO: CONDÉNESE en COSTAS a la parte ejecutada. Por Secretaría, Liquídense.-

SEXTO: CONDÉNESE en Agencias en Derecho a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo Quinto, numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en la suma de $8.625.572.^{oo}$ de pesos.-

SÉPTIMO: En firme la presente actuación **REMÍTASE** el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de Bogotá, con el fin de que se asuma el conocimiento del mismo, como se indicó en la parte motiva de esta providencia. Ofíciese.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ.-

El JUEZ.-

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 17
HOY 04 MAR. 2019

Oscar Mauricio Ordóñez Rojas
Secretario

18-00115 Banco Colpatria – Multibanca Colpatria S.A. en calidad de endosataria en propiedad del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia Vs Édgar Alberto Cortés Silva.

OMOR

81

JUZGADO 33 CIVIL CTO.
Mario - 1 fol.
2018 8-MAR-16 10:16

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto y solicito:

Decretar El EMBARGO del remanente del producto de los bienes embargados o el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse en el Proceso de Cobro Persuasivo No. 201384460 en contra de EDGAR ALBERTO CORTES SILVA que se adelanta en la División de Gestión de Cobranza Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C.C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

82

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Mario - 1 fol.

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de la demandante, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto y solicito:

1.- Obra en el expediente certificado de libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con la medida cautelar inscrita.

2.- Como quiera que se encuentra acreditado el registro del embargo ordenado por su Despacho, sírvase Señor Juez, decretar el Secuestro del inmueble objeto de este proceso y comisionar a los Jueces Civiles Municipales y/o Jueces de Pequeñas Causas de conformidad con el Acuerdo PCSJA18 – 11127 de 12 de Octubre de 2.018, para la práctica de la correspondiente diligencia.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro.

Fecha liquidacion:

63

	Capital Insoluto	**$**	**214,268,997**		**Tot. Capital**	**$**	**215,639,310**	
Año	Mes	Dìas	tasa Corr %	tasa Mora%	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.		valor facturas/ cuotas
2017	noviembre	30	0.9	1.3	$ 2,877			$ 338,453
2017	diciembre	30	0.9	1.3	$ 5,776			$ 341,113
2018	enero	30	0.9	1.3	$ 8,700			$ 343,976
2018	febrero	30	0.9	1.3	$ 11,648			$ 346,771
2018	marzo	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2018	abril	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2018	mayo	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2018	junio	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2018	julio	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2018	agosto	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2018	septiembre	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2018	octubre	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2018	noviembre	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2018	diciembre	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2019	enero	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2019	febrero	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -
2019	marzo	30	0.9	1.3	$ -	$	2,749,401	$ -

TOTAL INTERESES		$	29,001	$ 35,742,216
SANCION	no			$ -
CAPITAL				$ 215,639,310
TOTAL LIQUIDACION				**$ 251,381,526**

84

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de la actora en el proceso de la referencia, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto:

1.- De conformidad con lo establecido en el Art. 446 numeral 1 del C.G.P., presento la LIQUIDACION DEL CREDITO.

2.- Sírvase Señor Juez, disponer se surta el traslado previsto en el numeral 2 de la norma citada.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 033 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **09** **Fecha: 14/03/2019** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 033 **2016 00647**	Ejecutivo Singular	MARTA CECILIA MUÑOZ LONDOÑO	CLAUDIA ESPERANZA UMBACIA ROA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/03/2019	18/03/2019
11001 31 03 033 **2017 00103**	Ordinario	FREDY YOBANNY SANCHEZ SALAMANCA	JAVIER ARMANDO CLAVIJO TOVAR	Traslado Art. 110 C.G.P.	14/03/2018	16/03/2018
11001 31 03 033 **2018 00115**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.	EDGAR ALBERTO CORTES SILVA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/03/2019	18/03/2019
11001 31 03 033 **2018 00136**	Ordinario	RICARDO BECERRA RUIZ	CODENSA S. A. E S P	Traslado Art. 370 C.G.P.	14/03/2019	20/03/2019
11001 31 03 033 **2018 00139**	Ordinario	EDGAR ORLANDO FLOREZ PAPAGAYO	CONSORCIO EXPRESS S. A. S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/03/2019	18/03/2019
11001 31 03 033 **2018 00312**	Interrogatorio de parte	SPLICECOM S.A.S.	BRAME COMUNICACION DIGITAL SUCURSAL COLOMBIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/03/2019	18/03/2019
11001 31 03 033 **2019 00029**	Ordinario	LUDESA DE COLOMBIA S.A.S.	EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/03/2019	18/03/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/03/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS

SECRETARIO

198

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

66

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 21 MAR. 2019 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 11-0015 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	X

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio	

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

SOLICITUD DE SECUESTRO Y LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO

07

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 33813

Bogotá D. C., 24 de Mayo de 2019

Falta F.1

Señores:
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-047-2016-00842-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA NIT: 830.053.848-7 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA CC. 19.451.645 (Origen Juzgado 47 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso No. 2018-00115 que adelanta el BANCO COLPATRIA S.A.

Limítese la medida a la suma de $ 30.500.000 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00115

Bogotá D C., - 2 JUL 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 21 de marzo de 2019, con escrito presentado por la apoderada de la parte demandante solicitando el embargo de remanentes y el secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado.

Igualmente, se informó que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito.

Encontrándose el expediente al Despacho, el día 05 de junio de 2019, el Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá decretó el embargo de bienes y/o remanentes de propiedad del demandado que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso que aquí se adelanta.-

CONSIDERACIONES:

Establece el inciso 6° del numeral 5° del artículo 468 del C.G.P., lo siguiente: "*... cuando a pesar del remate o la adjudicación del bien la obligación no se extinga,* ***el acreedor podrá perseguir otros bienes del ejecutado, sin necesidad de prestar caución, siempre y cuando éste sea del deudor de la obligación…".***

Lo anterior, para significar que tratándose de un proceso ejecutivo mediante el cual se persigue la garantía hipotecaria que recae sobre el inmueble, no es posible decretar el embargo sobre otros bienes y/o créditos hasta que sea la oportunidad que consagra el artículo antes mencionado.

Ahora bien, verificada la solicitud de secuestro elevada por la apoderada demandante y encontrándose acreditado el embargo del inmueble, se considera procedente acceder a la misma.

Frente a la liquidación del crédito, establece el Artículo 446 No. 3 del C.G.P., lo siguiente: "*Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación*".

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la liquidación del crédito presentada se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

En cuanto al oficio No. 33813 del 24 de mayo de 2019 proveniente del Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso que aquí se adelanta, será del caso comunicarle al citado juzgado que su solicitud se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, atendiendo la prelación de créditos, ya que actualmente el demandado posee obligaciones tributarias con la DIAN.-

Por último, se ordenará que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) de la providencia de fecha 01 de marzo de 2019.-

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanentes, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-543539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá, Cundinamarca que se encuentra ubicado en la CALLE 144 No. 25 – 97 INTERIOR 16 y/o en la CALLE 144 No. 13 – 25 IN. 6 (DIRECCIÓN CATASTRAL), el cual está debidamente embargado.-

TERCERO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o la Inspección Distrital de Policía, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 y 39 del C.G.P.-

Líbrese el Despacho con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles y de Familia de esa ciudad, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y señalarle sus honorarios.-

CUARTO: APROBAR la liquidación del crédito conforme al Art. 446 del C.G.P.-

QUINTO: OFICIAR al **JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**, conforme a lo expuesto.-

SEXTO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) de la providencia de fecha 01 de marzo de 2019.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 61
HOY 03 JUL. 2019

Oscar Mauricio Ordóñez Rojas
Secretario

OMOR

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 19-00081

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICIA (REPARTO) Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00115** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 como endosataria en propiedad del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** contra **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-543539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Cundinamarca – Zona Norte de propiedad del demandado, que se encuentra ubicado en la **CALLE 144 NO. 25-97 INTERIOR 16 y/o en la CALLE 144 NO. 13-25 IN.6 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá, el cual está debidamente embargado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia del AUTO que LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y auto que ordena el SECUESTRO del dos (02) se julio de dos mil diecinueve (2019).

APODERADO: Parte Demandante Dr. **ZORAYA VELANDIA CIFUENTES**, C.C. 28.814.799 y T.P 43.907 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2.019).

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS

SECRETARIO

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax 2821242
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

Giovanny Velandia
CC 5947146
Recibido con
Autorizado
29-08-19

MAMV

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11

E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO

NÚMERO DE PROCESO:

110013103033201800011500

DEMANDANTE:

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CÉDULA / NIT: 8600345940

DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 24 - 89 PISO 28 DE BOGOTÁ

DEMANDADO:

EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

CÉDULA / NIT: 19451645

DIRECCIÓN: CARRERA 44 N° 9-20 APTO.511 DE BOGOTÁ.

2018-00115

FECHA DE RADICACIÓN: 02-09-2019

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., - 2 JUL 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 21 de marzo de 2019, con escrito presentado por la apoderada de la parte demandante solicitando el embargo de remanentes y el secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado.

Igualmente, se informó que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito.

Encontrándose el expediente al Despacho, el día 05 de junio de 2019, el Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá decretó el embargo de bienes y/o remanentes de propiedad del demandado que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso que aquí se adelanta.-

CONSIDERACIONES:

Establece el inciso 6° del numeral 5° del artículo 468 del C.G.P., lo siguiente: "*... cuando a pesar del remate o la adjudicación del bien la obligación no se extinga, **el acreedor podrá perseguir otros bienes del ejecutado, sin necesidad de prestar caución, siempre y cuando éste sea del deudor la obligación...***".

Lo anterior, para significar que tratándose de un proceso ejecutivo mediante el cual se persigue la garantía hipotecaria que recae sobre el inmueble, no es posible decretar el embargo sobre otros bienes y/o créditos hasta que sea la oportunidad que consagra el artículo antes mencionado.

Ahora bien, verificada la solicitud de secuestro elevada por la apoderada demandante y encontrándose acreditado el embargo del inmueble, se considera procedente acceder a la misma.

Frente a la liquidación del crédito, establece el Artículo 446 No. 3 del C.G.P., lo siguiente: "*Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación*".

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la liquidación del crédito presentada se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

En cuanto al oficio No. 33813 del 24 de mayo de 2019 proveniente del Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá que decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso que aquí se adelanta, será del caso comunicarle al citado juzgado que su solicitud se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, atendiendo la prelación de créditos, ya que actualmente el demandado posee obligaciones tributarias con la DIAN.-

Por último, se ordenará que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) de la providencia de fecha 01 de marzo de 2019.-

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanentes, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50N-543539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá, Cundinamarca que se encuentra ubicado en la CALLE 144 No. 25 – 97 INTERIOR 16 y/o en la CALLE 144 No. 13 – 25 IN. 6 (DIRECCIÓN CATASTRAL), el cual está debidamente embargado.-

TERCERO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o la Inspección Distrital de Policía, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 y 39 del C.G.P.-

Líbrese el Despacho con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles y de Familia de esa ciudad, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y señalarle sus honorarios.-

CUARTO: APROBAR la liquidación del crédito conforme al Art. 446 del C.G.P.-

QUINTO: OFICIAR al **JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**, conforme a lo expuesto.-

SEXTO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) de la providencia de fecha 01 de marzo de 2019.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 62
HOY 03 JUL. 2019

93

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-02-1980 RADICACIÓN: 80=9922 CON: SIN INFORMACION DE: 28-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0110TCXS**COD CATASTRAL ANT: UQ142-25-7-16

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE AGRUPACION DE.VIVIENDA BALKANIA URBANIZACION LOS CEDRITOS TIENE UNA AREA APROXIMADA DE 112.18 MTRS CUADRADOS POR EL NORTE: 2.65 MTRS CON ZONA COMUNAL MAS 11.65 MTRS CON LA CASA INTERIOR 14; POR EL SUR: EN 14.30 MTRS CON LA CASA INTERIOR # 18; POR EL ORIENTE; EN 6.475 MTRS, CON EL LOTE # 121 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE: EN 3.20 MTRS MAS 3.275 MTRS CON ZONA COMUNA1

COMPLEMENTACION:

GARCIA SALGADO VICTOR MANUEL ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A FERNANDEZ DE NARVAEZ EVA. SEGUN ESC#4231 DE 05-12-1.950 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-0484796 EL 26-01-1.951.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 144 13 25 IN 16 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 144 25-95
1) CALLE 144 25-97 INTERIOR 16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 484796

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-01-1978 Radicación: 78=00135

Doc: ESCRITURA 2120 del 23-12-1977 NOTARIA 21A. de BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VICTOR MANUEL CC# 78511 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1980 Radicación: 80=9922

Doc: ESCRITURA 146 del 21-01-1980 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VICTOR MANUEL CC# 78511

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196** X

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-02-1980 Radicación: 80=9922

Doc: ESCRITURA 146 del 21-01-1980 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,599,650

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-1980 Radicación: 88001

Doc: ESCRITURA 2377 del 10-09-1980 NOTARIA 21A de BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GARCIA VICTOR MANUEL **CC# 78511**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166108

Doc: ESCRITURA 2049 del 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166108

Doc: ESCRITURA 2049 del 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA **NIT# 90307031**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166111

Doc: ESCRITURA 2451 del 18-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196**

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

94

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-1987 Radicación: 1987-15662

Doc: ESCRITURA 2249 del 10-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,599,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196 X**

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-1987 Radicación: 1987-23388

Doc: ESCRITURA 129 del 07-02-1987 NOTARIA 34A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-1989 Radicación: 1989-41433

Doc: ESCRITURA 2729 del 22-09-1989 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRI RAMON DARIO X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-1991 Radicación: 1991-43995

Doc: ESCRITURA 4025 del 27-06-1991 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-06-1993 Radicación: 1993-33306

Doc: ESCRITURA 2681 del 08-06-1993 NOT. 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC 2729

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-1993 Radicación: 1993-42228

Doc: ESCRITURA 1426 del 02-06-1993 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463

A: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE CC# 79151927 X

A: GARCIA ADRIANA VICTORIA CC# 39692388 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-07-1993 Radicación: 1993-43486

Doc: ESCRITURA 4454 del 09-06-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.4025

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. LA CAJA SOCIAL (SIC)

A: ARANGO RAMON DARIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-07-1993 Radicación: 1993-43494

Doc: ESCRITURA 2682 del 08-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.2049

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-10-1993 Radicación: 1993-62469

Doc: ESCRITURA 6954 del 15-09-1993 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE X

DE: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA " COLMENA".

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1737 del 06-11-2002 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO CONFORME A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA PH

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100660

Doc: ESCRITURA 2559 del 16-12-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR.1737/2002 NOT.10 BOG. EN CUANTO A SEÑALAR LOS COEFICIENTES DE CADA UNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA PH

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-04-2010 Radicación: 2010-32999

Doc: ESCRITURA 462 del 29-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,500,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE **CC# 79151927** X

A: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90310

Doc: ESCRITURA 4216 del 13-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $370,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE CC# 79151927

DE: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645** X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90310

Doc: ESCRITURA 4216 del 13-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO CC# 19451645 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-07-2015 Radicación: 2015-49350

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 977 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16 FEBRERO DE 2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-02-2017 Radicación: 2017-8137

Doc: OFICIO 430 del 02-02-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.. 2016-00842-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA P.H. **NIT# 8300538487**

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

ANOTACION INCLUIDA VALE CDG963/5646

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-12776 Fecha: 16-11-2012

SECCION NUMERO DE CANCELACION CORREGIDO,SEGUN TITULO, VALE (ART.59 LEY 1579/2012) ADG C2012-12776

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fé pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180221877510904107 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Pagina 7

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 04:25:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-98705 FECHA: 21-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645

ACREEDOR: IDENTIFICACIÓN

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. ----------

"BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario TITULAR es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: ----------

PRIMERA SECCIÓN: COMPRAVENTA.----------

Minuta enviada por correo electrónico. Compareció(eron), **JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMANDO y ADRIANA VICTORIA GARCIA BUITRAGO**, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No(s). **79.151.927 y 39.692.388** de Bogotá y Usaquén, de estado civil CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y quienes en el texto de este instrumento se llamara(n).el(los). VENDEDOR(ES) y manifestó(aron): **PRIMERO**: Que por medio del presente instrumento transfiere(n) a título de venta a: **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía No. **19.451.645 de Bogotá D.C.**, de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, quien(es) obra() en nombre propio, y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), y quien(es) adquiere(n) el del pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA INTERIOR DIECISEIS (16), INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "BALKANIA" DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (CL. 144) NUMERO TRECE – VEINTICINCO (13-25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**, cuyos linderos generales y especiales según el titulo de adquisición son los

[illegible]

siguientes: LINDEROS GENERALES: **LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "BALKANIA" DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL,** se levanta sobre el lote de terreno número ciento veinticinco (125) de la urbanización LOS CEDRITOS, antes Urbanización EL CEDRO NARVAEZ, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número veinticinco noventa y siete (25-97), antes veinticinco – noventa y cinco (25-95) Interior dieciséis (16) de la calle ciento cuarenta y cuatro (144), hoy **CALLE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (CL. 144) NUMERO TRECE – VEINTICINCO (13-25)** de la ciudad de Bogotá D.C., y cuyos linderos son: POR EL NORTE, en cuarenta metros con ochenta y cinco centímetros (40.85 mts.), con la calle ciento cuarenta y cuatro (144). POR EL SUR, en cuarenta metros con setenta y cinco centímetros (40.75 mts.), con el lote número ciento veintiséis (126). POR EL ORIENTE, en setenta metros (70.00 mts.), con el lote número ciento veintiuno (121) y POR EL OCCIDENTE, en setenta y un metros con veinticinco centímetros (71.25 mts.), con el lote número ciento veintinueve (129); todos los lotes citados son de la mencionada urbanización LOS CEDRITOS. Los linderos anteriores y localización aparecen en el plano U.3/4 186 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante Resolución NO. 21 del 17 de mayo de 1977, la que junto con el reglamento de la AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA, fueron elevados a escritura pública número 7159 del 18 de noviembre de 1978 de la Notaria cuarta del Circulo de Bogotá, con la cual se protocolizó el mencionado plano. ----------

LA CASA DE HABITACIÓN objeto de la presente venta, como se dijo, esta distinguida con el número veinticinco noventa y siete (25-97), antes veinticinco – noventa y cinco (25-95) Interior dieciséis (16) de la calle ciento cuarenta y cuatro (144), hoy **CALLE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (CL. 144) NUMERO TRECE – VEINTICINCO (13-25**) de la ciudad de Bogotá D.C., tiene un área aproximada de ciento doce metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (112.18 M2.). Registro Catastral número UQ 142 25 7 16 y esta comprendida dentro de los siguientes linderos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-11-2012 10051DEC14496309
Ca005094676

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

particulares: POR EL NORTE, en dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con zona comunal más once metros con sesenta y cinco centímetros (11.65 mts.), con la casa interior número catorce (14); POR EL SUR, en catorce metros con treinta centímetros (14.30 mts.), con la casa interior número dieciocho (18). POR EL ORIENTE, en seis metros con cuatrocientos setenta y cinco centímetros (6.475 mts.), con el lote número ciento veintiuno (121) de la misma manzana y urbanización; y POR EL OCCIDENTE, en tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), más tres metros con doscientos setenta y cinco centímetros (3.275 mts.), con zona comunal. - **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al(los) inmueble(s) anteriormente descritos les corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50N-543539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotà. Igualmente le corresponde el registro catastral número **UQ 142 25 7 16**----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: LA AGRUPACION DE VIVIENDA BALKANIA del cual es parte integrante el inmueble que se transfiere se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales mediante escritura pública Numero mil setecientos treinta y siete (1737) del seis (6) de noviembre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria décima (10) de Bogotà; aclarada por escritura pública Numero dos mil quinientos cincuenta y nueve (2559) del dieciséis (16) de diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria décima (10) de Bogotà, debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria **50N-543539** de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Bogotà.----------

SEGUNDA: TRADICIÓN: Que el(os) vendedor(es) adquirió(eron) el inmueble por compra a RAMON DARIO ARANGO ECHEVERRY, según escritura mil cuatrocientos veintiséis (1426) del dos (2) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria dieciséis (16) de Bogotà, debidamente registrada al folio de

Anexo material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

100

52

Bogotá D C., 28 MAYO 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 01 de Marzo de 2018, indicando que se recibió la presente demanda con acta individual de reparto del día 26 de Febrero de 2018.

CONSIDERACIONES

Como quiera que las presentes diligencias cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P., junto con las exigencias legales de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y teniendo en cuenta que nos encontramos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Pagaré No. 204119043820, conforme detallo a continuación:

1.1) Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.370.313,18) por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación:

AÑO	MES	CUOTA
2017	NOVIEMBRE	$ 338.453,23
	DICIEMBRE	$ 341.112,76
2018	ENERO	$ 343.975,89
	FEBRERO	$ 346.771.30
		$ 1.370.313,18

1.2) Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($214.268.997,36) por concepto del capital insoluto.

1.3) Por los intereses de plazo causados entre el 01 de Noviembre de 2017 y el 26 de Febrero de 2018, fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa pactada del 10.20% anual.

1.4) Por los intereses moratorios estipulados liquidados sobre el capital de las cuotas en mora y el capital insoluto, liquidados de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día en que se hizo exigible cada cuota

en mora, y desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la demanda para el capital insoluto, y hasta el momento en que se cancele la misma.

2. Sobre la condena en costas se resolverá en la oportunidad correspondiente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificads con ls matrículs inmobiliaris No. **50N-543539**. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona norte de esta ciudad. Ofíciese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener a la abogada ZORAYA VELANDIA CIFUENTES como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 051
HOY 19 ABR 2018

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretario

RLHC

101

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 19-00081

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICIA (REPARTO) Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00115** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 como endosataria en propiedad del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** contra **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-543539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Cundinamarca -- Zona Norte de propiedad del demandado, que se encuentra ubicado en la **CALLE 144 NO. 25-97 INTERIOR 16 y/o en la CALLE 144 NO. 13-25 IN.6 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá, el cual está debidamente embargado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia del AUTO que LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y auto que ordena el SECUESTRO del dos (02) se julio de dos mil diecinueve (2019).

APODERADO: Parte Demandante Dr. **ZORAYA VELANDIA CIFUENTES**, C.C. 28.814.799 y T.P 43.907 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2.019).

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS

SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.
SECRETARIA (E)

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax 2821242
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

MAMY

102

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 30/ago./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 66008

FECHA DE REPARTO: 30/08/2019 11:19:18a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
DESCOM00081	DESCOM 00081/ JUZ 33 CC / PROCESO 2018-00115		01
28814799	ZORAYAVELANDIA CIFUENTES VELANDIA CIFUENTES	VELANDIA CIFUENTES	03

OBSERVACIONES: DESCOM 00081/ JUZ 33 CC / PROCESO 2018-00115

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

Sandra Patricia Chinchilla Diaz

REPARTOHMM10

2018-115
D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME DE RADICACIÓN DEL PROCESO NO. 2018-00115

Al Despacho de la señora Juez hoy (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) informando que la anterior demanda, fue recibida por reparto el día 02 de septiembre con los siguientes documentos:

SIN ARCHIVO, SIN TRASLADO, COPIAS SIMPLES, ESCRITO COMISORIO

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
SECRETARIO

CRISTHIAN M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: **11001-40-03-036-2018-00115-00**
DEMANDANTE: **COLPATRIA**
DEMANDADO: **EDGAR ALBERTO CORTES**

AUXÍLIESE el presente despacho comisorio No. 00081, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

Como consecuencia de lo anterior, éste Despacho Judicial dispone fijar la hora de las 10:00 AM, del día 27 septiembre 2019, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, objeto de la presente comisión.

Una vez adelantada la diligencia remítanse la encuadernación al comitente y descárguese la referenciada comisión de la actividad de este juzgado.

Para tales efectos, se nombra como secuestre a SERSIGMA SAS, quien aparece en acta adjunta al presente auto y que hace parte integral del mismo.

Comuníquesele por el medio más expedito la presente decisión al auxiliar de la justicia designado.

Sin perjuicio de lo anterior, para la práctica de la diligencia requiérase a la parte interesada para que aporte: **i)** certificado de tradición y libertad recientes del bien objeto de la comisión, en donde conste la vigencia de la cautela objeto de secuestro.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 147 *Hoy* - 3 SET. 2019
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

103

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **93352** 10 SEP 2019

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

RANQUICIA 10 SEP 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **DESPACHO COMISORIO 2018 – 115**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Me permito informarle que por tratarse de una persona jurídica debe concurrir su representante legal a la posesión del cargo y al desarrollo de la diligencia programada el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM),** so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Por lo cual deberá previamente concurrir a este Despacho ubicado en la **CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10** en la hora y fecha señalada. (*Por favor llegar con media hora de antelación*).

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO BOGOTA JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

Fecha de designación: **lunes, 02 de septiembre de 2019 4:17:41 p. m.**
En el proceso No: **DESPACHO COMISORIO 2018 – 115**

SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

1054

Bogotá, septiembre 20 de 2019

SEÑORES
JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
H.M.M
Cra. 10 No. 14 33
PISO 16

Referencia: Despacho Comisorio No. 2019 - 115
Juzgado origen 33 Civil Circuito de Bogotá
Juzgado que designa 36 Civil Municipal
Telegrama No. 93352

Asunto: Memorial de aceptación
C671 16092019

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

SERSIGMA S.A.S.
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

281.2019
Proyectado: Karen Yulitza Cholo Cante

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

105

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925730523868354 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:37:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-02-1980 RADICACIÓN: 80=9922 CON: SIN INFORMACION DE: 28-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0110TCXS**COD CATASTRAL ANT: UQ142-25-7-16

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:37:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-1980 Radicación: 88001

Doc: ESCRITURA 2377 del 10-09-1980 NOTARIA 21A. de BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GARCIA VICTOR MANUEL **CC# 78511**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166108

Doc: ESCRITURA 2049 del 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166108

Doc: ESCRITURA 2049 del 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA **NIT# 90307031**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166111

Doc: ESCRITURA 2451 del 18-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196**

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

1078

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925730523868354 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:37:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-1987 Radicación: 1987-15662

Doc: ESCRITURA 2249 del 10-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,599,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196** **X**

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-1987 Radicación: 1987-23388

Doc: ESCRITURA 129 del 07-02-1987 NOTARIA 34A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-1989 Radicación: 1989-41433

Doc: ESCRITURA 2729 del 22-09-1989 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRI RAMON DARIO

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-1991 Radicación: 1991-43995

Doc: ESCRITURA 4025 del 27-06-1991 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS CC# 70034463 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-06-1993 Radicación: 1993-33306

Doc: ESCRITURA 2681 del 08-06-1993 NOT. 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC 2729

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

108

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925730523868354 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:37:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-1993 Radicación: 1993-42228

Doc: ESCRITURA 1426 del 02-06-1993 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463

A: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE **CC# 79151927** **X**

ARCIA ADRIANA VICTORIA **CC# 39692388** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-07-1993 Radicación: 1993-43486

Doc: ESCRITURA 4454 del 09-06-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.4025

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA SOCIAL (SIC)

A: ARANGO RAMON DARIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-07-1993 Radicación: 1993-43494

Doc: ESCRITURA 2682 del 08-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.2049

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-10-1993 Radicación: 1993-62469

Doc: ESCRITURA 6954 del 15-09-1993 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE X

DE: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA " COLMENA".

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100659

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:37:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1737 del 06-11-2002 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO CONFORME A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA PH

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100660

Doc: ESCRITURA 2559 del 16-12-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR.1737/2002 NOT.10 BOG. EN CUANTO A SE/ALAR LOS COEFICIENTES DE CADA UNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA PH

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-04-2010 Radicación: 2010-32999

Doc: ESCRITURA 462 del 29-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,500,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE **CC# 79151927** X

A: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90310

Doc: ESCRITURA 4216 del 13-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $370,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE CC# 79151927

DE: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645** X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90310

Doc: ESCRITURA 4216 del 13-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO CC# 19451645 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-07-2015 Radicación: 2015-49350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925730523868354 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:37:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 977 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16 FEBRERO DE 2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-02-2017 Radicación: 2017-8137

Doc: OFICIO 430 del 02-02-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.. 2016-00842-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA P.H. **NIT# 8300538487**

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 11-09-2018 Radicación: 2018-59546

Doc: OFICIO 18-03212 del 22-08-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO. 2016-00842-00 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 468 NUMERAL 6 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA P.H. **NIT# 8300538487**

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 11-09-2018 Radicación: 2018-59546

Doc: OFICIO 18-03212 del 22-08-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2018-00115

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

22
111

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925730523868354 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:37:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941 COMO ENDOSATARIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

NIT 8600030201

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645 X**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 30-07-2019 Radicación: 2019-47228

Doc: OFICIO 60776591 del 25-07-2019 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 88474/15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU **NIT# 899990816**

CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

ANOTACION INCLUIDA VALE CDG963/5646

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-12776 Fecha: 16-11-2012

SECCION NUMERO DE CANCELACION CORREGIDO,SEGUN TITULO, VALE (ART.59 LEY 1579/2012) ADG C2012-12776

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925730523868354 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 12:37:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-502119 **FECHA: 25-09-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.790.680
ROMERO MUNAR
APELLIDOS
JOHANNA ANDREA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
13-ENE-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00032961-F-0052790680-20080729 0001577082A 1 1290009017

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

25
114

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento: 900068395	Tipo de Documento: NIT
Nombres: SERSIGMA SAS	Apellidos:
Departamento Inscripción: BOGOTA	Municipio Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 06/02/2006	Dirección Oficina: DIAGONAL 77 B NO. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
Ciudad Oficina: BOGOTA	Teléfono 1: 4663333
Celular: 3152812948	Correo Electrónico: CONTACTO@SERSIGMA.COM
Estado: AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 4 de 4 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 4 de 4 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2013	01/04/2018	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198416813A437

28 DE AGOSTO DE 2019 HORA 12:15:22

AA19841681 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS
SIGLA : SERSIGMA SAS
N.I.T. : 900068395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 319,272,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

Firma válida
Constanza del Pilar Cardenas Fuentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SECUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, JURÍDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLÓGICOS, DE PERSONAL Y AMBIÉNTALES, A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198416813A437

28 DE AGOSTO DE 2019 HORA 12:15:22

AA19841681 PÁGINA: 2 DE 2

* *

VALOR : $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA	C.C. 000000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

79
118

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

4

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DE LA COMISIÓN NUMERO 11001310303320180011500, DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA - DEMANDADO: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

En Bogotá D.C., a las 10:00 horas del día veintisiete (27) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señalada mediante auto calendado dos (2) de septiembre del año 2019, para llevar a efecto la diligencia de secuestro, sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 144 N° 25-97 INTERIOR 16 y/o en la CALLE 144 N° 13-25 IN. 6 (DIRECCION CATASTRAL),** de esta ciudad. Acto seguido, la suscrita Juez en asocio de su secretaria ad -hoc, se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta.

ASISTENCIA

Dra. ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28.814.799 y T.P. 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada de la parte demandante.

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 52.790.680 en su condición representante legal de la entidad secuestre.

Conformado así el equipo de la diligencia procedemos a dirigirnos al sitio de la diligencia **CALLE 144 N° 25-97 INTERIOR 16 y/o en la CALLE 144 N° 13-25 IN. 16 (DIRECCION CATASTRAL),** una vez en el sitio de la diligencia se ingresa al interior 16 donde el señor **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 19.451.645 de Bogotá, es quien atiende la diligencia, la cual no presenta objeción alguna. Una vez en el inmueble se procede a describir el mismo y verificar sus linderos específicos y generales. De otra parte, según lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, se asigna como secuestre al demandado **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA,** así las cosas, la suscrita Juez le manifiesta las obligaciones y responsabilidades propias del cargo, a lo cual el demandado afirma haberlas comprendido reiterando la aceptación a la designación. La apoderada de la parte demandante procede a la cancelación efectiva de los honorarios a la representante legal de la sociedad designada como secuestre, la suma de $ 120.000, la cual recibe a entera satisfacción. Se ordena la devolución del despacho comisorio al juzgado de origen. No siendo el otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se suscribe la respectiva acta y en ella firman las personas que intervinieron.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

30
119

Dra. ZORAYA VELANDIA CIFUENTES

APODERADA PARTE ACTORA

JOHANA ANDREA ROMERO MUNAR

SOCIEDAD SECUESTRE

JULIETA DEL ROCIO RODRIGUEZ CUBILLOS

SECRETARIA AD-HOC

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

Oficio No. **2456**

DMR 31F
1 CD

Señores
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO.
Ciudad

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO Nº 11001310303320180011500 DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. Nº 860.034.594-1** EN CONTRA DE **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. Nº 19.451.645.**

Reciba un cordial saludo por parte de este Despacho judicial.

De manera atenta y dando cumplimiento a la diligencia de fecha **27 de septiembre de 2019**, le informo que éste Estrado Judicial ordenó devolverles el despacho comisorio Nº 19-00081 del proceso de la referencia, debidamente tramitado por este estado judicial, teniendo como resultado la realización efectiva de la diligencia encomendada.

Anexo lo enunciado en 1 cuaderno con 30 folios útiles y 1 CD (fl. 28)

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario.

S.M.

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

124

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	16/10/2019 6:54:14 PM
OSORDOÑE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031033	110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	15/10/2019 06:01:46 PM
							CAMBIO CLAVE:	10/10/2019 09:36:06
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/10/2019 06:54:13 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110013103033
20180011500

¿Consultar dependencia subordinada? Si ○ No ◉

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

12

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	16/10/2019 6:54:30 PM
OSORDOÑE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031033	110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	15/10/2019 06:01:46 PM
							CAMBIO CLAVE:	10/10/2019 09:36:06
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

In... Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/10/2019 06:54:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19451645

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

125

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción	
Tipo Transacción:	ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 266893010.
Usuario:	OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
Estado:	CREADA
Fecha Transacción:	16/10/2019 06:56:31 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Número de Proceso:	11001-31-03-033-2018-00115-00
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT 8600345941
Nombre del Demandante:	COLPATRIA SA BANCO COLPATRIA MULT
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA 19451645
Nombre del Demandado:	CORTES SILVA EDGAR ALBERTO

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

211

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Unico del expediente 11001-3103-033-2018-00115-00

18 DE OCTUBRE
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto	Valor	FOLIO
Agencias en Derecho	$8.625.572	80 Cd. 1
Expensas de notificación	$18.000	56 y 60 Cd. 1
Registro	$36.400	71 y 72 Cd. 1
Publicaciones	$120.000	118 Cd. 1
Póliza Judicial	$ 0,00	
Honorarios Secuestre	$ 0,00	
Honorarios Curador	$ 0,00	
Honorarios Perito	$ 0,00	
Gastos de pericia	$ 0,00	
Otros gastos	$ 0,00	
Total	**$8.799.972**	

SON OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR

Que con ocasión del cese de actividades programado por el Sindicato el Vocero Judicial, el día **16 de agosto de 2019**, no corrieron término en este Despacho Judicial, toda vez que no se permitió el ingreso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR

Que con ocasión del cese de actividades programado por varias agremiaciones sindicales de la rama judicial, el día **12 de septiembre de 2019**, no corrieron término en este Despacho Judicial, toda vez que no se permitió el ingreso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS

SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

12

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR

Que con ocasión del fallecimiento de la señora madre del juez titular del Despacho, por la cual se le concedió la **LICENCIA DE LUTO** y por el cese de actividades programado por varias agremiaciones sindicales de la rama judicial, los días **30 de septiembre, 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2019** ,no corrieron término en este Despacho Judicial.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS

SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 18 OCT. 2019 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 18-0015 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	X
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestacion de demanda en tiempo	
Con subsanacion de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio	

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

APROBAR LIQUIDACIÓN DE COSTAS

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Singular No. 2018-00115

Bogotá D C., 24 ENE. 2020

ANTECEDENTES:

Ingresó el proceso al Despacho el día 18 de octubre del 2019 con informe sobre la liquidación de costas realizada por parte del juzgado.-

CONSIDERACIONES:

Prevé el artículo 366 No. 1 del C.G.P., lo siguiente: "***ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN.*** *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla".

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la liquidación de costas practicada por el secretario de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho conforme al Art. 366 No. 1 del C.G.P.-

SEGUNDO: REMÍTASE el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de Bogotá, con el fin que se asuma el conocimiento del mismo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL Juez

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 09
HOY 27 ENE. 2020
Oscar Mauricio Ordóñez Rojas
Secretario

klas

130

Ejec.

Señor
JUEZ _____ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

FOLIO 12-FEB-'20 15:42

LMOR1

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de la demandante, con el debido respeto al Señor Juez, solicito:

Sírvase oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que con destino al presente proceso se remita el Certificado de Avalúo Catastral del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 543539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

.

Lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución No. 2372 de 17 de diciembre de 2019, la citada Oficina solo expide tales Certificados por orden judicial.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

131

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	20/02/2020 4:44:49 PM
OSORDOÑE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031033	110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	20/02/2020 03:10:54 PM
							CAMBIO CLAVE:	18/02/2020 11:45:43
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/02/2020 04:44:48 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110013103033
20180011500

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

132

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	20/02/2020 4:45:18 PM
OSORDOÑE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031033	110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	20/02/2020 03:10:54 PM
							CAMBIO CLAVE:	18/02/2020 11:45:43
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/02/2020 04:45:16 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19451645

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

133

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 283930029.
Fecha y Hora Transacción:	20/02/2020 04:46:24 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001310303320180011500
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600345941
Nombres del Demandante:	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA SA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 19451645
Nombres del Demandado:	EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110013403000-110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES					
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ				
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ				
FECHA DE SOLICITUD CITA	02	03	2020	FECHA DE RECEPCIÓN	05	03	2020

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	ORIGEN	33	2018	00115	EJECUTIVO	INSTANCIA	00

NÚMERO DE CUADERNOS	1	CD	FOLIOS 134	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				X
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		129 - 129	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			
	APROBADA			
	FOLIO			
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		DD MM AAAA	
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			29 01 2020	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			29 01 2020	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES					
VARIABLES				SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
			NEGATIVA		
	EMBARGADO			X	
	SECUESTRO				
AVALUO					X
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE					

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ	Laura González	ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7	Escribiente	PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA		Laura G.	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

135

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 25/jun/2020 Página 1

11001310303320180011500

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL CIRCUITO
CD. DESP 002
SECUENCIA: 646
FECHA DE REPARTO 25/junio/2020 02:59:29p.m.

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
19451645	EDGAR ALBERTO CORTES SILVA		DEMANDADO

7991 C01036-OF3406

REPARTIDO

EMPLEADO

ok.

136

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de la demandante, con el debido respeto al Señor Juez, solicito:

Dar trámite a la solicitud radicada el 12 de febrero del año que avanza en el sentido de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que con destino al presente proceso se remita el Certificado de Avalúo Catastral del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 543539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución No. 2372 de 17 de diciembre de 2019, la citada Oficina solo expide tales Certificados por orden judicial.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

Scanned with CamScanner

137

[redacted]ICIAR A CATASTRO Rad. 2018-0115

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 9:25

Para: zoravel2@hotmail.com <zoravel2@hotmail.com>

Bu[redacted]Día

Señor(a) Usuario(a)

Su solicitud ha sido radicada con el consecutivo 4276-2020

Cordialmente

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - de Bogotá

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: sábado, 12 de septiembre de 2020 22:37
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: OFICIAR A CATASTRO Rad. 2018-0115

De: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 11:57 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>
Asunto: OFICIAR A CATASTRO Rad. 2018-0115

Señores Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución, buenos días:

Por favor dar trámite a la solicitud presentada el 12 de Febrero del año que avanza en el sentido de oficiar a la Oficina de Catastro Distrital para que con destino al presente proceso se remita el certificado de avalúo catastral del inmueble hipotecado.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicado No. 2018-0115

Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
ABOGADA EXTERNA
TEL 2844672 / 3418428
CEL 312-3790525

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00115 00

ORDENA OFICIAR

Revisada la solicitud que antecede, se le ordena a la Oficina de Apoyo Judicial diligenciar el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD remitido por la Dirección Seccional Bogotá – Cundinamarca y/o líbrese misiva con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y a la Oficina de Catastro correspondiente a fin de que en el término cinco (05) días, a costa del interesado remitan a esta actuación la certificación catastral de los predios objeto de medidas cautelares con el objeto de dar aplicación a lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64 fijado hoy 07 de octubre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0016

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC -
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles con el objeto que en el término de cinco (5) días se sirvan a costa del interesado remitir con destino a esta actuación certificado catastral en donde conste el avalúo catastral de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 50N-543539 y código catastral AAA0110TCXS, objeto de cautela en el presente asunto, para mayor ilustración se remite copia del auto.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

23·10·2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

140

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0017

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles con el objeto que en el término de cinco (5) días se sirvan a costa del interesado remitir con destino a esta actuación certificado catastral en donde conste el avalúo catastral de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 50N-543539 y código catastral AAA0110TCXS, objeto de cautela en el presente asunto, para mayor ilustración se remite copia del auto.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

23-10-2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía	
EMS	Prioritario	Noti express	
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga Certificada	

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									JUZGADO SEXTO	CARRERA 17 No. 22-24	SINCELEJO	SUCRE						027-2018-00032
2									MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCION SOCIAL -RUAF	CARRERA 13 No. 32-76	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						006-2017-00461
3									MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCION SOCIAL -RUAF	CARRERA 13 No. 32-76	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						030-2015-00774
4									YENNIFER MOLANO -PROFESIONAL INVESTIGADOR III	CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 DESPACHO 15	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						015-2018-000362
5									CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA	CARRERA 13 A No 89-38	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						012-2017-00133
6									REGISTADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA NORTE	CALLE 74 NO. 13-40	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						005-2013-00705
7									REGISTADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA NORTE	CALLE 74 NO. 13-40	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						023-2006-00492
8									AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	AVENIDA CALLE 26 No. 59-51 PISOS 8,9 Y 10	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						039-2013-00171
9									INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC-	CARRERA 30 No. 48-51	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						033-2018-00115
10									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						027-2013-00140
11									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						027-2013-00140
12									SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Av. EL DORADO No. 51-80	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						015-2015-00640
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
											0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del Impositor AUTORIZADO:	
Firma del impositor	
Número de Identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del	
Firma del transpo	
Número de Identifi	
Fecha MM	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
26 OCT 2020
TELEGRAFIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Circuito de Bogotá

14,

142

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario (57 1) 4722000 01 8000 111210 servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Conexión de Carrera

4-72

Remitente
Nombre/Razon Social: [illegible]
Dirección: KR 10 14 30 P 50
Ciudad: BOGOTA D C
Departamento: BOGOTA D C
Codigo postal: 110321C05
Envio: RA265[illegible]8CO

Destinatario
Nombre/Razon Social: [illegible]
Dirección: KR 30 48 51
Ciudad: BOGOTA D C
Departamento: BOGOTA D C
Codigo postal: 111321C05
Fecha admision: 26/10/2020 11:04 [illegible]

...al
...perior de la Judicatura
...Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

...GADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

...TÁ D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0016

...UTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC -

Ciudad

Carrera 30 Nº 48-51

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia. se ordenó oficiarles con el objeto que en el término de cinco (5) días se sirvan a costa del interesado remitir con destino a esta actuación certificado catastral en donde conste el avalúo catastral de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 50N-543539 y código catastral AAA0110TCXS, objeto de cautela en el presente asunto, para mayor ilustración se remite copia del auto.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 28-10-2020 11:57
8002020ER16637-O1 - F:2 - A:1
ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO/ZULUAGA ROMERO JENNI
DESTINO: GIT GESTION CATASTRAL/ROZO GOMEZ YENNY CAROLIN
ASUNTO: S/CERTIFICADO CATASTRAL DE PREDIO IDENTIFICADO C
OBS:

1663

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0017

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles con el objeto que en el término de cinco (5) días se sirvan a costa del interesado remitir con destino a esta actuación certificado catastral en donde conste el avalúo catastral de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 50N-543539 y código catastral AAA0110TCXS, objeto de cautela en el presente asunto, para mayor ilustración se remite copia del auto.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales

5180/

Bogotá,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 29-10-2020 08:48:
Al Contestar Cite Nr.:8002020EE8595-O1 - F:3 - A:2
ORIGEN: _S4116 - GIT GESTION CATASTRAL/ROZO GOMEZ YENNY CA
DESTINO: _CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA/RODRIGUEZ SOSA HEI
ASUNTO: _TRASLADO SOLICITUD 8002020ER16637
OBS: _

Doctor
HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Carrera 30 No. 25 – 90
Bogotá

Asunto: Traslado de OFICIO No. OCCES2O-GBOO16, EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645.

Respetado doctor Rodríguez:

De manera atenta, le informo que hemos recibido solicitud del Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que requiere expedición de certificado catastral de un predio perteneciente a la ciudad de Bogotá, razón por la cual y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 amablemente se remite a su despacho, para lo de su competencia.

Atentamente,

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Subdirectora de Catastro

Anexo: Dos (2) folios.
Copia: Doctora Jennifer Alejandra Zuluaga Romero, Profesional Universitario Grado 14, Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Proyectó: Ana María Hincapié Guardiola, GIT Gestión Catastral.
Rad. IGAC No. 8002020ER16637.

144

RE: Traslado de OFICIO No. OCCES2O-GBOO16, EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra...

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OJO VERIFICAR CORREO

Jue 29/10/2020 16:47

Para: ahincapie@igac.gov.co <ahincapie@igac.gov.co>

SOLICITUD RADICADA No 5129-2020

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 9:16
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Traslado de OFICIO No. OCCES2O-GBOO16, EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra...

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: Ana Maria Hincapie Guardiola <ahincapie@igac.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 9:15
Para: Temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co <Temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Cc: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Traslado de OFICIO No. OCCES2O-GBOO16, EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR

Cordial saludo

Amablemente se envía anexo oficio 8002020EE8595 con el cual damos traslado la solicitud del asunto.

Atentamente

Ana María Hincapié Guardiola
Secretaria Ejecutiva
GIT Gestión Catastral
Subdirección de Catastro

Tel. 3694000 Ext. 91661
Carrera 30 Nº 48-51
Sede Central Bogotá
www.igac.gov.co

El futuro es de todos · Gobierno de Colombia · IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi

193

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-11-2020 05:05:20
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE39299 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:25351 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJ/
ASUNTO: 2020ER19619 OF RPTA AL JUZGADO
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Señora
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario G-14
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2
Bogotá D.C.
Código Postal: 110321

Asunto: Solicitud certificados manuales de conservación

Referencia:		
	Radicado UAECD	2020ER19619 del 30/10/2020 (Al responder favor citar este número)
	Oficio:	No. OCCES20-GB0016 del 19/10/2020 No. OCCES20-GB0017 del 19/10/2020
	Proceso:	Ejecutivo Hipotecario No. 2018-115 (Juzgado de Origen 33 Civil del Circuito).
	De:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 8600345941, endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201
	Contra:	EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA C.C. 19.451.645

Respetada Señora Jennifer:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere de la autorización del titular.

Por otra parte, en virtud del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, será esa Entidad quien a partir de la fecha se encargue de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral.

[1] Articulo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

En tal sentido, le informo que la solicitud de la referencia fue trasladada con oficio 2020EE39291 del 03/11/2020 a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por tal motivo, a partir de hoy la información requerida por los diferentes juzgados debe ser solicitada a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.11.04 10:55:25 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Oficio 2020EE39291, Un (1) folio

Elaboró: Luz Adriana Jiménez B//GCAU
Revisó: Luis Bernardo Sandoval Jaramillo//GCAU

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-11-2020 04:44:36
Al Contestar Cite Este Nr :2020EE39291 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Sd.25347 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JU/
ASUNTO: 2020ER19619
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado de solicitud emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias -Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Referencia:	Radicado UAECD	2020ER19619 del 30/10/2020 (Al responder favor citar este número)
	Oficio:	No. OCCES20-GB0016 del 19/10/2020 No. OCCES20-GB0017 del 19/10/2020
	Proceso:	Ejecutivo Hipotecario No. 2018-115 (Juzgado de Origen 33 Civil del Circuito).
	De:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 8600345941, endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201
	Contra:	EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA C.C. 19.451.645

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), me permito dar traslado a la petición presentada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá., para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario recalcar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere de la autorización del titular.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.11.04 10:55:08 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2020ER19619, en Cuatro (4) folios

Elaboró: Luz Adriana Jiménez Beltrán//GCAU
Revisó: Luis Bernardo Sandoval Jaramillo//GCAU

RE: UAECD 2020 EE 39299 (uaecd 2020 er 19619) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 05/11/2020 10:14

Para: notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5278-2020.

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 8:34
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: UAECD 2020 EE 39299 (uaecd 2020 er 19619) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 4 de noviembre de 2020 18:47
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2020 EE 39299 (uaecd 2020 er 19619) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 018000910488, así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

*"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propós de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este cor directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.** Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inme*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-11-2020 05:05:20
Al Contestar Cite Este Nr: 2020EE39299 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:25351 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJ/
ASUNTO: 2020ER19619 OF RPTA AL JUZGADO
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Señora
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario G-14
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2
Bogotá D.C.
Código Postal: 110321

Asunto: Solicitud certificados manuales de conservación

Referencia:

Radicado UAECD	2020ER19619 del 30/10/2020 (Al responder favor citar este número)
Oficio:	No. OCCES20-GB0016 del 19/10/2020 No. OCCES20-GB0017 del 19/10/2020
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario No. 2018-115 (Juzgado de Origen 33 Civil del Circuito).
De:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 8600345941, endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201
Contra:	EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA C.C. 19.451.645

Respetada Señora Jennifer:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere de la autorización del titular.

Por otra parte, en virtud del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, será esa Entidad quien a partir de la fecha se encargue de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral.

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

En tal sentido, le informo que la solicitud de la referencia fue trasladada con oficio 2020EE39291 del 03/11/2020 a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por tal motivo, a partir de hoy la información requerida por los diferentes juzgados debe ser solicitada a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.11.04 10:55:25 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Oficio 2020EE39291, Un (1) folio

Elaboró: Luz Adriana Jiménez B//GCAU
Revisó: Luis Bernardo Sandoval Jaramillo//GCAU

189

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-11-2020 04:44:36
Al Contestar Cite Este Nr :2020EE39291 O 1 Fol 1 Anex 4
ORIGEN: Sd 25347 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JU
ASUNTO: 2020ER19619
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado de solicitud emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias -Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Referencia:		
	Radicado UAECD	2020ER19619 del 30/10/2020 (Al responder favor citar este número)
	Oficio:	No. OCCES20-GB0016 del 19/10/2020 No. OCCES20-GB0017 del 19/10/2020
	Proceso:	Ejecutivo Hipotecario No. 2018-115 (Juzgado de Origen 33 Civil del Circuito).
	De:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 8600345941, endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201
	Contra:	EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA C.C. 19.451.645

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), me permito dar traslado a la petición presentada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá., para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario recalcar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere de la autorización del titular.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.11.04 10:55:08 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2020ER19619, en Cuatro (4) folios

Elaboró: Luz Adriana Jiménez Beltrán//GCAU
Revisó: Luis Bernardo Sandoval Jaramillo//GCAU

150

RE: 2020EE39299 (EMAIL CERTIFICADO de jrodriguezr@catastrobogota.gov.co)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: 412448@certificado.4-72.com.co <412448@certificado.4-72.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 5365-2020, Entidad o Señor(a): CATASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 10:11
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2020EE39299 (EMAIL CERTIFICADO de jrodriguezr@catastrobogota.gov.co)

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: EMAIL CERTIFICADO de Jacqueline Rodriguez Romero <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 10:00
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2020EE39299 (EMAIL CERTIFICADO de jrodriguezr@catastrobogota.gov.co)

Buenos días

Adjunto oficio No 2020EE39299, para que favor sea radicado en su entidad y de ser posible nos envíen por el mismo medio su respectiva radicación.

Gracias

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Tel: (571) 2347600

2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede contener información privilegiada y confidencial que no puede ser divulgada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla o distribuirla a cualquier persona diferente del destinatario, copiarla o retenerla total o parcialmente, así como la retención, distribución o uso de la misma sin autorización de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede ser ilegal. Si usted no es el destinatario indicado o por error recibe este mensaje favor borrarlo inmediatamente.

151

RE: Traslado de OFICIO No. OCCES2O-GBOO16, EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra...

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 12/11/2020 1 13
Para: ahincapie@igac.gov.co <ahincapie@igac.gov.co>

Buen Día

Señor(a) Usuario(a)

Se informa que una vez consultados los anexos enviados se evidencia que usted no realizo envió de certificado catastral solicitado mediante oficio OCCES20-GB0016 el pasado 19 de Octubre. Agradecemos él envió del mismo lo antes posible.

Cordialmente,

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - de Bogotá

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 16:47
Para: ahincapie@igac.gov.co <ahincapie@igac.gov.co>
Asunto: RE: Traslado de OFICIO No. OCCES2O-GBOO16, EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra...

SOLICITUD RADICADA No 5129-2020

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 9:16
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Traslado de OFICIO No. OCCES2O-GBOO16, EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra...

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: Ana Maria Hincapie Guardiola <ahincapie@igac.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 9:15
Para: Temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co <Temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Cc: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Traslado de OFICIO No. OCCES2O-GBOO16, EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR

Cordial saludo

Amablemente se envía anexo oficio 8002020EE8595 con el cual damos traslado la solicitud del asunto.

Atentamente

Ana María Hincapié Guardiola
Secretaria Ejecutiva
GIT Gestión Catastral
Subdirección de Catastro

Tel. 3694000 Ext. 91661
Carrera 30 Nº 48-51
Sede Central Bogotá
www.igac.gov.co

El futuro es de todos · Gobierno de Colombia

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

152

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

5180/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 29-10-2020 08:48:
Al Contestar Cite Nr.:8002020EE8595-O1 - F:3 - A:2
ORIGEN: _ Sd:116 - GIT GESTION CATASTRAL/ROZO GOMEZ YENNY CA
DESTINO: _ CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA/RODRIGUEZ SOSA HE
ASUNTO: _ TRASLADO SOLICITUD 8002020ER16637
OBS: _

Bogotá,

Doctor
HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Carrera 30 No. 25 – 90
Bogotá

Asunto: Traslado de OFICIO No. OCCES2O-GBOO16, EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645.

Respetado doctor Rodríguez:

De manera atenta, le informo que hemos recibido solicitud del Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que requiere expedición de certificado catastral de un predio perteneciente a la ciudad de Bogotá, razón por la cual y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 amablemente se remite a su despacho, para lo de su competencia.

Atentamente,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 30-10-2020 09:02:53
2020ER19619 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - I/ ROZO GOM
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/PASTRAN
ASUNTO: TRASLADO DE OFICIO NO. OCCES2O-GBOO16 - SOLICITUD
OBS: RAD. 8002020EE8595

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Subdirectora de Catastro

Anexo: Dos (2) folios.
Copia: Doctora Jennifer Alejandra Zuluaga Romero, Profesional Universitario Grado 14, Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Proyectó: Ana María Hincapié Guardiola, GIT Gestión Catastral.
Rad. IGAC No. 8002020ER16637.

Traslado de OFICIO No. OCCES2O-GBOO16, EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR

Ana Maria Hincapie Guardiola <ahincapie@igac.gov.co>

Jue 29/10/2020 9:15

Para: Tempporal Correspondecia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (226 KB)
OFICIO 8002020EE8595.pdf; ER16637.PDF;

Cordial saludo

Amablemente se envía anexo oficio 8002020EE8595 con el cual damos traslado la solicitud del asunto.

Atentamente

Ana María Hincapié Guardiola
Secretaria Ejecutiva
GIT Gestión Catastral
Subdirección de Catastro

Tel. 3694000 Ext. 91661
Carrera 30 Nº 48-51
Sede Central Bogotá
www.igac.gov.co

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario (57 1) 4722000 01 4000 111 210 servicioalcliente@472.com.co
Mensaje Comunicación de Correo
Remitente
Nombre/Razon Social: [illegible]
Dirección: KR 10 14 30 P SO
Ciudad: BOGOTA D C
Departamento: BOGOTA D C
Codigo postal: 110321C05
Envío: RA285163886CO
Destinatario
Nombre/Razon Social: [illegible]
Dirección: KR 30 48 51
Ciudad: BOGOTA D C
Departamento: BOGOTA D C
Codigo postal: 111321C05
Fecha admision: 26/10/2020 12:04:31
472

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

GADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

TÁ D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0016

UTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC -

Ciudad

CARRERA 30 Nº 48-51

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles con el objeto que en el término de cinco (5) días se sirvan a costa del interesado remitir con destino a esta actuación certificado catastral en donde conste el avalúo catastral de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 50N-543539 y código catastral AAA0110TCXS, objeto de cautela en el presente asunto, para mayor ilustración se remite copia del auto.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 28-10-2020 11:57
8002020ER16637-O1 - F:2 - A:1
ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO/ZULUAGA ROMERO JENNI
DESTINO: GIT GESTION CATASTRAL/ROZO GOMEZ YENNY CAROLIN
ASUNTO: S/CERTIFICADO CATASTRAL DE PREDIO IDENTIFICADO C
OBS:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0017

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT 8600345941 endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles con el objeto que en el término de cinco (5) días se sirvan a costa del interesado remitir con destino a esta actuación certificado catastral en donde conste el avalúo catastral de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 50N-543539 y código catastral AAA0110TCXS, objeto de cautela en el presente asunto, para mayor ilustración se remite copia del auto.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales

158

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-11-2020 04:44:36
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE39291 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Sd:25347 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JU/
ASUNTO: 2020ER19619
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado de solicitud emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias -Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Referencia:	Radicado UAECD	2020ER19619 del 30/10/2020 (Al responder favor citar este número)
	Oficio:	No. OCCES20-GB0016 del 19/10/2020 No. OCCES20-GB0017 del 19/10/2020
	Proceso:	Ejecutivo Hipotecario No. 2018-115 (Juzgado de Origen 33 Civil del Circuito).
	De:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 8600345941, endosataria en propiedad de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201
	Contra:	EDGAR ALBERTO CORTÉS SILVA C.C. 19.451.645

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), me permito dar traslado a la petición presentada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá., para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario recalcar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere de la autorización del titular.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.11.04 10:55:08 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2020ER19619, en Cuatro (4) folios

Elaboró: Luz Adriana Jiménez Beltrán//GCAU
Revisó: Luis Bernardo Sandoval Jaramillo//GCAU

155

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-933885

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 21 de noviembre de 2020 **Hora: 10:23:00 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0110TCXS — Cédula(s) catastral(es): UQ 142 25 7 16

Código de sector catastral: 008511010900101008 — Número predial nacional: 11001018501110001000980101000 8

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 144 13 25 IN 16 — Código postal: 110121

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 14/08/2006 Dirección: CL 144 25 97 IN 16

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050N00543539	COPIA ESCRITURA PUBL	1426	02/06/1993	16	SANTA FE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	ADRIANA VICTORIA GARCIA BUITRAGO	Cédula de Ciudadaní	39692388	50.00%
2	JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMAND	Cédula de Ciudadaní	79151927	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 144.06

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 112.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 037 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $372,077,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019 Valor avalúo catastral: $402,506,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se p
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano gener Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

+ MENOS ENTRADA.

156

RE: UAECD 2020 EE 39291 (uaecd 2020 er 19619) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

33-2018-115.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 23/11/2020 13:56

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5638-2020, Entidad o Señor(a): CATASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 6:29
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: UAECD 2020 EE 39291 (uaecd 2020 er 19619) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: sábado, 21 de noviembre de 2020 10:25 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: UAECD 2020 EE 39291 (uaecd 2020 er 19619) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Señores
JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

---

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Responder a: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
Fecha: miércoles, 4 de noviembre de 2020, 6:32 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2020 EE 39291 (uaecd 2020 er 19619) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)
Nuevo envío de: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
Fecha de nuevo envío: miércoles, 4 de noviembre de 2020, 6:31 p. m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 018000910488, así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Imagen quitada por el remitente.
Imagen quitada por el remitente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

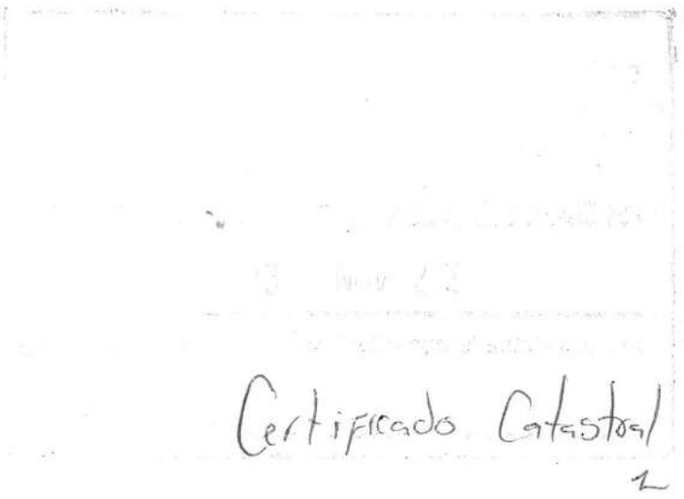

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00115 00

REQUIERE PARTE

Revisado el avalúo que antecede, se agrega y se pone en conocimiento la comunicación remitida por la Oficina Catastral en donde se indicó el valor de $372.077.000, por lo cual, el despacho le ordena a los extremos de la Litis adecuar el avaluó del inmueble de acuerdo a lo contemplado en el N°4 del artículo 444 del C.G.P., esto es, realizando el incremento correspondiente a fin de dar trámite al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 084 fijado hoy 07 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201204812136961069 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 04:04:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-02-1980 RADICACIÓN: 80=9922 CON: SIN INFORMACION DE: 28-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0110TCXS**COD CATASTRAL ANT: UQ142-25-7-16

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE AGRUPACION DE.VIVIENDA BALKANIA URBANIZACION LOS CEDRITOS TIENE UNA AREA APROXIMADA DE 112.18 MTRS CUADRADOS POR EL NORTE: 2.65 MTRS CON ZONA COMUNAL MAS 11.65 MTRS CON LA CASA INTERIOR 14; POR EL SUR: EN 14.30 MTRS CON LA CASA INTERIOR # 18; POR EL ORIENTE: EN 6.475 MTRS. CON EL LOTE # 121 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE: EN 3.20 MTRS MAS 3.275 MTRS CON ZONA COMUNAL.

COMPLEMENTACION:

GARCIA SALGADO VICTOR MANUEL ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A FERNANDEZ DE NARVAEZ EVA. SEGUN ESC#4231 DE 05-12-1.950 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-0484796 EL 26-01-1.951.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 144 13 25 IN 16 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 144 25-95
1) CALLE 144 25-97 INTERIOR 16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 484796

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-01-1978 Radicación: 78=00135

Doc: ESCRITURA 2120 del 23-12-1977 NOTARIA 21A. de BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VICTOR MANUEL CC# 78511 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1980 Radicación: 80=9922

Doc: ESCRITURA 146 del 21-01-1980 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VICTOR MANUEL CC# 78511

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196** X

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-02-1980 Radicación: 80=9922

Doc: ESCRITURA 146 del 21-01-1980 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,599,650

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201204812136961069 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 04:04:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-1980 Radicación: 88001

Doc: ESCRITURA 2377 del 10-09-1980 NOTARIA 21A de BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GARCIA VICTOR MANUEL **CC# 78511**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166108

Doc: ESCRITURA 2049 del 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166108

Doc: ESCRITURA 2049 del 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA **NIT# 90307031**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166111

Doc: ESCRITURA 2451 del 18-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196**

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-1987 Radicación: 1987-15662

Doc: ESCRITURA 2249 del 10-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,599,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201204812136961069 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 04:04:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 60776591 del 25-07-2019 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 88474/15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU **NIT# 899990816**

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

ANOTACION INCLUIDA VALE CDG963/5646

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-12776 Fecha: 16-11-2012

SECCION NUMERO DE CANCELACION CORREGIDO,SEGUN TITULO, VALE (ART.59 LEY 1579/2012) ADG C2012-12776

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-470990 **FECHA: 04-12-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Lo guardo de fe pública

(67)

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto y solicito:

Oficiar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- para que se sirva informar a su Despacho el estado del Proceso Coactivo No. 88474/15 en contra del señor EDGAR ALBERTO CORTES SILVA, para establecer el estado del proceso a que hace referencia la anotación 27 del certificado de libertad No. 50N-543539 que me permito anexar y el monto de lo adeudado por el demandado.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C.C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

167

RE: 2018-0115 OFICIAR IDU

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 11:18

Para: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

7

ANOTACION

Radicado No. 6048-2020, Entidad o Señor(a): ZORAYA VELANDIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: OFICIAR AL IDU

De: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 16:49
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>
Asunto: 2018-0115 OFICIAR IDU

Señores Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución, buenas tardes:

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018-0115

Solicito a Ustedes oficiar al IDU para que se informe el estado del proceso coactivo conforme con solicitud que envío en documento adjunto

Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
ABOGADA EXTERNA
TEL 2844672 / 3418428
CEL 312-3790525

164

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-766871
Fecha: 08/10/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ADRIANA VICTORIA GARCIA BUITRAGO	C	39692388	50	N
2	JORGE ENRIQUE ARBELAEZ SALAMANDO	C	79151927	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1426	1993-06-02	SANTA FE DE BOGOTA	16	050N00543539

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 144 13 25 IN 16 - Código Postal: 110121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 144 25 97 IN 16, FECHA: 2006-08-14

Código de sector catastral: 008511 01 09 001 01008
Cedula(s) Catastra(es): UQ 142 25 7 16
CHIP: AAA0110TCXS
Número Predial Nal: 11001018501110001000980101000 8

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
144.06	112.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	372,077,000	2020
1	402,506,000	2019
2	354,050,000	2018
3	340,425,000	2017
4	288,733,000	2016
5	275,494,000	2015
6	253,474,000	2014
7	224,686,000	2013
8	183,900,000	2012
9	184,300,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 08 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **793CEDD2F521.**

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la actora, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto y solicito:

1.- Por cuanto se encuentra EMBARGADO y SECUESTRADO el inmueble Casa de habitación Interior 16 que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA "BALKANIA" Propiedad Horizontal ubicada en la Calle 144 No. 13-25 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución es esta la oportunidad procesal para proceder a su avalúo.

2.- De conformidad con el Art. 444 numeral 4 del C. G. del P., el AVALUO del inmueble Casa de habitación Interior 16 que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA "BALKANIA" Propiedad Horizontal ubicada en la Calle 144 No. 13-25 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, es de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS ($558.115.500.00), dado que su avalúo catastral para la vigencia de 2.020 es de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($372.077.000.00), tal como lo indica certificación expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de 8 de Octubre de 2.020 que se anexa

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

165

RE: 2018-0115 AVALUO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. 2
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 09/12/2020 12:21

Para: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5995-2020, Entidad o Señor(a): ZORAYA VELANDIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: AVALUO

De: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>
Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 16:47
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <ZORAVEL2@HOTMAIL.COM>
Asunto: 2018-0115 AVALUO

Señores Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución, buenas tardes:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Redacción No. 2018 - 0115

Sírvase dar trámite al documento adjunto mediante el cual me permito poner a disposición del Juzgado el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso.

Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
ABOGADA EXTERNA
TEL 2844672 / 3418428
CEL 312-3790525

167

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto y solicito:

Decretar El EMBARGO del remanente del producto de los bienes embargados o el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse en el Proceso Coactivo 88474/15 en contra de EDGAR ALBERTO CORTES SILVA que adelanta el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- en relación con el inmueble ubicado en la Calle 144 No. 13-25 Int. 16 de la Agrupación de Vivienda Balkania Urbanización Los Cedritos, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-543539

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C.C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

168

RE: 2018-0115 EMBARGO REMANENTES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 11:35

Para: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

2

ANOTACION

Radicado No. 6049-2020, Entidad o Señor(a): ZORAYA VELANDIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: EMBARGO REMANENTES

De: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 16:52
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>
Asunto: 2018-0115 EMBARGO REMANENTES

Señores Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución, buenas tardes:

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA
de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No, 2018-0115

En documento adjunto estoy solicitando el embargo de remanentes dentro del proceso coactivo que adelanta el IDU contra el aquí demandado EDGAR ALBERTO CORTES SILVA.

Cordial saludo

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
ABOGADA EXTERNA
TEL 2844672 / 3418428
CEL 312-3790525

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 0115 00

CORRE TRASLADO AVALÚO – REQUIERE

Del avalúo catastral aportado por el extremo ejecutante de la cuota parte del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-543539 (fls. 164 a 165) por valor de $558.115.500, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado, se ordena oficiar al IDU en los términos peticionados por la togada a folio 161 de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 010 fijado hoy 9 de febrero de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 0115 00

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante (fl. 167), el despacho,

RESUELVE:

Decretar el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU en contra de los aquí ejecutados.

Limítese la medida a la suma de $380.000.000 m/cte. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 010 fijado hoy 9 de febrero de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

121

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 19 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-0944

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1 endosataria en propiedad BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645.

Comunico a ustedes que mediante auto de data ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, a fin que se sirva a informar a este despacho y para el presente asunto, el estado del proceso coactivo, No. 88474-15 en contra del aquí demandado Señor EDGAR ALBERTO CORTES SILVA, para establecer el estado del proceso a que hace referencia la anotación 27 del certificado de libertad No. 50N-543539 que me permito anexar folios 158,159 y 160.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

02-03-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 19 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-0945

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1 endosataria en propiedad BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito infórmale que se DECRETÓ el EMBARGO de los REMANENTES y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que le correspondan a EDGAR **ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19.451.645.**, dentro del proceso 88474-15 que se adelanta en esa entidad en contra del aquí demandado.

Limitando la medida a la suma de $380.000.00.0°° M/CTE.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Los dineros retenidos deberán ser consignados, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, para el proceso referenciado a la cuenta N°110012031800, código de Oficina N° 110013403000.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

02-03-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

4-72

OF. Principal
Diagonal 250 N° 95A-55
TEL: 4194292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Remitente de Planilla)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162861
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES: DIA: AÑO:
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPO DE SERVICIO (Marque con una X)

	Normal	Certificado	Telegrafía
	EMS	Prioritario	Nota express
	Exportafácil - Certificado	Exporta fácil	Carga Certificado

CODIGO DE IDENTIFICACION
DEL RANGO DE GUIAS
DEL
HASTA EL
CONSECUTIVO DE:
NUMERO DE PLANILLA

ORIGINAL	DUPLICADO	RADIOGRAMA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						33-2018-115
2									[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						33-2018-115
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
											0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICIÓN

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA 4-72

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolucion 1321 de 2016

Nombre completo del imponente AUTORIZADO:
Firma del imponente:
Número de identificación o Nit:
Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo del Firma del transportador
Número de identificación
Fecha: NIR:

VALOR TOTAL DECLARADO | VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%) | VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
03 MAR 2021
TELEGRAFIA

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación No. 2018 - 0115

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto y solicito:

En relación con el auto de 8 de febrero de 2.021 sírvase tener en cuenta para todos los efectos legales que el demandado EDGAR ALBERTO CORTES SILVA es propietario de la totalidad del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-543539

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C.C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Oficios V

RE: 2018-0115 ACLARACION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 22/02/2021 11:33

Para: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 951-2021, Entidad o Señor(a): ZORAYA VELANDIA CIFUENT - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACLARACION

De: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>
Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 16:39
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraya velandia cifuentes <ZORAVEL2@HOTMAIL.COM>
Asunto: 2018-0115 ACLARACION

Señores Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución, buenas tardes:

RE.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicado No. 110013103 033 2018 00115 00

En documento adjunto estoy solicitando tener en cuenta para todos los efectos legales que el demandado EDGAR ALBERTO CORTES SILVA es propietarios de la totalidad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-543539

Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
ABOGADA EXTERNA
TEL 2844672 / 3418428
CEL 312-3790525

Remitir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00115 00

TIENE EN CUENTA AVALÚO

Como quiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls. 164-165), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.021 fijado hoy 11 de marzo de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

rad 151 17157
01 fol 17

OF.EJECUCION CIVIL CT
53520 19-MAR-'21 10:13
01 folio 447
53520 19-MAR-'21 10:13

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660421561
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 11 de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA DC
Atn: Jennifer Alejandra Zuluaga Romero
CARRERA 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Respuesta al radicado No. 20215260389332 del 05 de Marzo de 2021

Ejecutivo Hipotecario: 2018-00115 (Juzgado Origen 33 Civil Circuito)
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandados: Edgar Alberto Cortes Silva

Respetado Señores:

En atención a su solicitud mediante el radicado en referencia, es de manifestar que ante esta Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se surte el proceso de coactivo 88474/2015 – Expediente 835027, por el cobro de Valorización por Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, el cual recae sobre el predio identificado con CHIP **AAA0110TCXS,** matricula inmobiliaria No. **50N-543539** y dirección alfanumérica **CL 144 13 25 IN 16,** cuya propiedad la ostenta el señor **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.451.645.

Que a la fecha la obligación asciende a un valor de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($316.096.oo);** que actualmente dentro del proceso de cobro coactivo antes mencionado se emitió sentencia donde se ordenaron medidas cautelares, las cuales se están llevando a cabo con el fin de poder recaudar el dinero objeto del cobro coactivo.

De antemano agradecemos la atención prestada, esperando sea adecuada la respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Nelly Patricia Ramos H

Nelly Patricia Ramos Hernandez
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 11-03-2021 06:13 PM

Proyecto: Ivan David Andrade Izquierdo – Abogado Sustanciador STJEF– IDU
Reviso: Víctor Hugo López Gutiérrez – Abogado Ejecutor STJEF - IDU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
CMD
efr
ISO 22301 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2

2297

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación 110013103 033 2018 00115 00

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la actora, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto y solicito:

En firme como se encuentra el avalúo sírvase fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C. C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T. P. No. 43.907 del C. S. de la J.

15

OF.EJECUCION CIVIL CT

01108 19-APR-'21 11:58

01108 19-APR-'21 11:58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00115 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-543539, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11:30AM** del día **16 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-543539**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjllNmM3NzktMDNkZS00NTE5LTg3NGYtOWExOWFjNWM0ZmRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem.* Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los

artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 19 de mayo de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

181

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 25 DE MAYO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2143

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-115 JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 endosataria en propiedad BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-543539 y cedula catastral AAA0110TCXS objeto de remate presentan deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

26/05/21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

182

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 25 DE MAYO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2144

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-115 JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 endosataria en propiedad BBVA COLOMBIA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-543539 y cedula catastral AAA0110TCXS objeto de remate presentan deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

26/05/21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Reforma de Plantilla)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrafía | EMS | Prioritario | Noti expresa | Exportafácil - Certificado | Exporta Fácil - | Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS DEL: | SACTOS DE CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						27-2013-269
2									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						27-2013-269
3									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						33-2018-115
4									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						33-2018-115
5									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						39-2015-051
6									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						19-2013-250
7									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2015-1362
8									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2015-1362
9									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						26-2013-894
10									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						26-2013-894
11									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	PANDI	CUNDINAMARCA						14-2015-731
12									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						14-2015-731
13									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						39-2015-51
14									POLICIA NACIONAL SECCION SUIN GRUPO AUTOMOTORES	CARRERA 14 CON CALLE 6 ESQUINA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						28-2018-045
15									SECRETARIA DE MOVILIDAD	CALLE 13 No. 37-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						21-2010-793
16									JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENERGO	CARRERA 5 # 5 - 73 OFICINA 2011 CENTRO COMERCIAL MOLINO DEL PARQUE	CHOCONTÁ	CUNDINAMARCA						27-2013-643
17									NOTARIA 36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CARRERA 7 #128-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						23-2017-788
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
											0	TOTAL		$	0	$ -	$ -	

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servcio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:

Firma del impositor

Número de identificación o Nit:

Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo del

Firma del transpo

Numero de identific

Fecha MM

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A.

27 MAY 2021

TELEGRAFÍA

264 Jul. 1C
Rimatco
180

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660619041
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 22 de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA DC
CARRERA 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: RESPUESTA AL RADICADO NO. 20215260563042 DE 05-04-2021 33. 2018- 115
EJECUTIVO: 2018-59546 (JUZGADO ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO)
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

Respetados Señores:

En atención a su solicitud mediante el radicado en referencia, es de manifestar que ante esta Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se surte el proceso de coactivo 88474/2015 – Expediente 835027, por el cobro de Valorización por Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, el cual recae sobre el predio identificado con **CHIP AAA0110TCXS**, matricula inmobiliaria No. **50N-543539** y dirección alfanumérica **CL 144 13 25 IN 16**, cuya propiedad la ostenta el señor **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía **No. 19.451.645**.

Que a la fecha la obligación asciende a un valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($318.445.oo); que actualmente dentro del proceso de cobro coactivo antes mencionado se emitió sentencia donde se ordenaron medidas cautelares, las cuales se están llevando a cabo con el fin de poder recaudar el dinero objeto del cobro coactivo.

De antemano agradecemos la atención prestada, esperando sea adecuada la respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Nelly Patricia Ramos H

OF.EJECUCION CIVIL CT
87833 23-APR-'21 9:48
87833 23-APR-'21 9:48

Nelly Patricia Ramos Hernandez
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Firma mecánica generada en 22-04-2021 12:30 PM

P/: Juan Camilo Méndez Clavijo –Abogado Sustanciador STJEF- IDU
R/: Elizabeth Martínez Mayorga - Abogada Ejecutora STJEF- Ext: 3720
Expediente: 835027

Al contestar favor citar el proceso coactivo IDU N° 88474/2015

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
CMD
efr
ISO 22301
IQNet Certification 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4/5/2021 CORREO SEGURO

Scotiabank [redacted] Cerrar sesión

Bandeja de entrada
Elementos enviados
Elementos eliminados
Configuración de cuenta

De: zoraya velandia cifuentes <zorayel2@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 30 de abril de 2021 10:59 a. m.

Para: Gutierrez Cabiativa, Nelson <nelson.gutierrez@scotiabankcolpatria.com>; Sanchez Estupiñan, Stefany <Stefany.Sanchez@scotiabankcolpatria.com>; Galindo Rosas, Elsy <tibiana.galindo@scotiabankcolpatria.com>; zoraya velandia cifuentes <zorayel2@hotmail.com>

Asunto: RV: [External] RENUNCIA PODERES

Doctor

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA

Representante Legal Para Fines Judiciales

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Ciudad

Estimado Doctor:

En virtud de lo acordado en relación con el pago de $65.000.000.00 para la devolución de la cartera, y para dar cumplimi dispuesto
en el Art. 76 del Código General del Proceso, comunico a Ustedes que procedo a presentar la renuncia de los poderes en cac los procesos a mi cargo conforme relación adjunta.

Cordial saludo.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES

ABOGADA EXTERNA

TEL 2844672 / 3418428

CEL 312-3790525

Scotiabank.

[redacted] Cerrar sesión

Enviado el: lunes, 3 de mayo de 2021 10:51 a. m.

Para: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

CC: Galindo Rosas, Elsy <bibiana.galindo@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: [correo seguro] RENUNCIA PODERES

Buenos días Dra. Zoraya,

Acusamos recibido, por favor proceder a radicar los memoriales de renuncia y paz y salvo en los procesos a su cargo.

Quedamos atentos a la copia del envío al juzgado para nuestra trazabilidad.

Cordialmente,

Stefany Sánchez Estupiñan|
Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos

Gerencia Collections

Director Legal Collections, Legal & Fabrica

[redacted]

Cll 13 No 65a – 83, Centenario Piva Piso 4, Bogotá, Colombia

T: +57- 1- 7456300 Ext. 1551

Stefany.Sanchez@scotiabankcolpatria.com

www.scotiabankcolpatria.com.co

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.
CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

De: zoraya velandia cifuentes <zoravel2@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 30 de abril de 2021 10:59 a. m.

Para: Gutierrez Cabiativa, Nelson <nelson.gutierrez@scotiabankcolpatria.com>; Sanchez Estupiñan, Stefany

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Radicación 110013103 033 2018 00115 00

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES, abogada ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 43.907 del Consejo Superior de la Judicatura, con el debido respeto al Señor Juez, manifiesto:

Que por medio del presente escrito **RENUNCIO** al poder especial a mi conferido para actuar en el proceso de la referencia y declaro que BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios profesionales.

Del Señor Juez.

ZORAYA VELANDIA CIFUENTES
C.C. No. 28.814.799 de Líbano Tol.
T.P. No. 43.907 del C. S. de la J.

OF.EJECUCION CIVIL CT
88766 10-MAY-'21 9:53

88766 10-MAY-'21 9:53

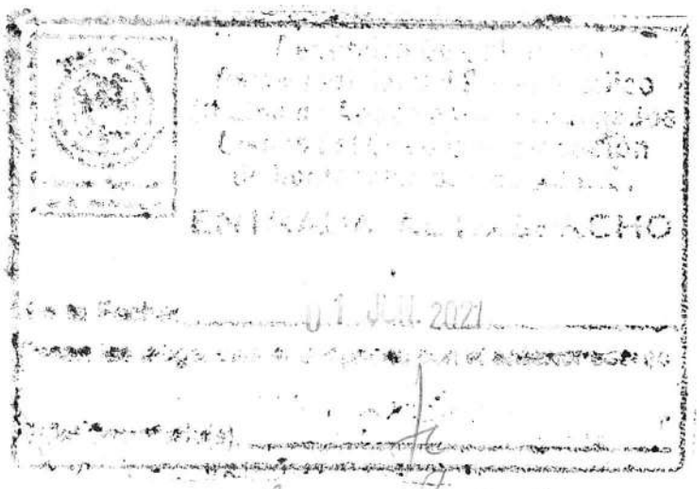
01 JUL 2021

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 01 de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00115 00

ACEPTA RENUNCIA

Revisado el escrito que obra a folios 185-186 de la actuación para los efectos indicados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada al poder que le fue conferido para actuar en la litis a la Dra. Zoraya Velandia Cifuentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 045 fijado hoy 02 de junio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

88

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2018-0115
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
JUZ. ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@colpatria.com, respetuosamente manifiesto:

1.Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES** identificado(a) con al C. C. No. **3032722,** y T. P. No. **44032** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** en contra de **EDGAR ALBERTO CORTES SILVA** identificado con cedula de ciudadanía numero 19451645 domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogota D.C, en base al pagare 204119043820.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante.

3. Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: subgerencia@protegerlegal.co, mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez

Atentamente,
NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES
C. C. No. **3032722**
T. P. **44032** del C. S. de la J.

Scotiabank

subgerencia@protegerlegal.co Cerrar sesion

Bandeja de entrada

[CORREO SEGURO] SUTITUCION DE PODER EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

De: [illegible]@scotiabankcolpatria.com

Para: subgerencia@protegerlegal.co; Esteban.Sanchez@scotiabankcolpatria.com; Manuel.Santos@scotiabankcolpatria.com

Fecha: viernes 4 de junio de 2021 16:48

Adjunto: ...E.S.cut

Mas acciones

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2018-0116

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

CONTRA: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

JUZ. ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit 860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa,
recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico [illegible]@scotiabank.com
respetuosamente manifiesto

[illegible]

OF.EJECUCION CIVIL CT

98442 8-JUN-'21 17:21

98442 8-JUN-'21 17:21

190

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2018-0115
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
JUZ. ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.

PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.032.722 y T.P. No. 44.032 del C. S de la J., actuando en representación de la parte ejecutante, de manera atenta, me permito allegar poder especial para mi actuación otorgado por la entidad demandante.

En consecuencia, me permito solicitar reconocerme personería en el proceso de la referencia en los términos del poder conferido.

Cordialmente

PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES
C.C. 3.032.722
T.P. No. 44.032 del C.S.J.

OF.EJECUCION CIVIL CT

98441 8-JUN-'21 17:21
98441 8-JUN-'21 17:21

OF.EJECUCION CIVIL/CT
02865 10-JUN-'21 11:49
02865 10-JUN-'21 11:49

191

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760856251
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 09 de 2021

Doctora:
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.
Profesional Universitario Grado 14.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: **Radicado IDU 20215260878732** de 31/05/2021.
OFICIO No. OCCES21-GB2144 de 25/05/2021.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 endosataria en propiedad BBVA SA NIT 8600030201 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **050N00543539** y Código Catastral **AAA0110TCXS**, esta Dirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:}

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **050N00543539** (**Con Deuda**)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1912

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03.06.2021 21:47
Al contestar Cite este Nr: 2021EE084213O1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN:OF. COBRO PREJURIDICO/JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
DESTINO:JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
ASUNTO:Respuesta a Radicado: 2021ER077029O1

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03/06/2021

Señor(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

03086 11-JUN-'21 15:00
03089 11-JUN-'21 15:00

Referencia: Radicado 4400003362 - 2021ER077029 de fecha 28/05/2021
OCCES2021-GB2143
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-115 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA S.A NIT. 8600345941 contra EDGAR ALBERTO CORTES SILVA C.C. 19451645

Respetados Señores,

Reciba un cordial saludo de la oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro tributario

De acuerdo con lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 de Estatuto Tributario Nacional, le informo que consultado el Sistema Información Tributaria – SIT II y el aplicativo de obligaciones tributarias de la Secretaria Distrital de Hacienda, el predio identificado con código catastral AAA0110TCXS relacionado en la solicitud de referencia a la fecha reporta pendientes las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago / Declaraciones mal presentadas**	TOTAL (Con Corte al 03/06/2021)
PREDIAL	AAA0110TCXS	4444	0	2020	2,881,000
PREDIAL	AAA0110TCXS	0	0	2021	OMISO

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.
** Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25 90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

BOGOTÁ

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.06.08 09:54:14 -05'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Subdirección de Cobro Tributario

Revisado por:	William Alexander Pérez Roa		03/06/2021
Proyectado por:	Laureano Rodríguez León		03/06/2021

193

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-115
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito allegar publicación y certificado de libertad a fin de ser teniendo en cuenta como requisito para la diligencia de remate que ser llevará a cabo el día 16 de junio del 2020

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES
C.C. 3.032.722
T.P. 44.032 del C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210609247543824143 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Pagina 1 TURNO: 2021-296918

Impreso el 9 de Junio de 2021 a las 02:56:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-02-1980 RADICACIÓN: 80=9922 CON: SIN INFORMACION DE: 28-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0110TCXS**COD CATASTRAL ANT: UQ142-25-7-16
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210609247543824143 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 9 de Junio de 2021 a las 02:56:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VICTOR MANUEL CC# 78511

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196** X

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-02-1980 Radicación: 80=9922

Doc: ESCRITURA 146 del 21-01-1980 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,599,650

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-1980 Radicación: 88001

Doc: ESCRITURA 2377 del 10-09-1980 NOTARIA 21A. de BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GARCIA VICTOR MANUEL **CC# 78511**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166108

Doc: ESCRITURA 2049 del 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166108

Doc: ESCRITURA 2049 del 29-11-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA **NIT# 90307031**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-1986 Radicación: 86166111

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Lo guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210609247543824143 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 9 de Junio de 2021 a las 02:56:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2451 del 18-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196**

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-1987 Radicación: 1987-15662

Doc: ESCRITURA 2249 del 10-12-1986 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,599,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA **CC# 41351196 X**

A: MURILLO GAITAN FERNANDO **CC# 17049726 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-1987 Radicación: 1987-23388

Doc: ESCRITURA 129 del 07-02-1987 NOTARIA 34A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE MURILLO MARIA VICTORIA CC# 41351196

DE: MURILLO GAITAN FERNANDO CC# 17049726

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-1989 Radicación: 1989-41433

Doc: ESCRITURA 2729 del 22-09-1989 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRI RAMON DARIO X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-1991 Radicación: 1991-43995

Doc: ESCRITURA 4025 del 27-06-1991 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210609247543824143 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 9 de Junio de 2021 a las 02:56:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-06-1993 Radicación: 1993-33306

Doc: ESCRITURA 2681 del 08-06-1993 NOT. 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC 2729

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-1993 Radicación: 1993-42228

Doc: ESCRITURA 1426 del 02-06-1993 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO CC# 70034463

A: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE **CC# 79151927** X

A: GARCIA ADRIANA VICTORIA **CC# 39692388** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-07-1993 Radicación: 1993-43486

Doc: ESCRITURA 4454 del 09-06-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.4025

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA SOCIAL (SIC)

A: ARANGO RAMON DARIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-07-1993 Radicación: 1993-43494

Doc: ESCRITURA 2682 del 08-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.2049

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: ARANGO ECHEVERRY RAMON DARIO **CC# 70034463**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-10-1993 Radicación: 1993-62469

Doc: ESCRITURA 6954 del 15-09-1993 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210609247543824143 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 9 de Junio de 2021 a las 02:56:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE CC# 79151927 X

DE: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA " COLMENA".

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100659

Doc: ESCRITURA 1737 del 06-11-2002 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO CONFORME A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA PH

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100660

Doc: ESCRITURA 2559 del 16-12-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR.1737/2002 NOT.10 BOG. EN CUANTO A SE/ALAR LOS COEFICIENTES DE CADA UNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA PH

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-04-2010 Radicación: 2010-32999

Doc: ESCRITURA 462 del 29-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,500,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE **CC# 79151927** **X**

A: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA **X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90310

Doc: ESCRITURA 4216 del 13-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $370,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ SALAMANDO JORGE ENRIQUE CC# 79151927

DE: GARCIA BUITRAGO ADRIANA VICTORIA

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645** **X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90310

Doc: ESCRITURA 4216 del 13-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210609247543824143 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 9 de Junio de 2021 a las 02:56:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO CC# 19451645 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-07-2015 Radicación: 2015-49350

OFICIO 977 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16 FEBRERO DE 2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-02-2017 Radicación: 2017-8137

Doc: OFICIO 430 del 02-02-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.. 2016-00842-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA P.H. **NIT# 8300538487**

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 11-09-2018 Radicación: 2018-59546

Doc: OFICIO 18-03212 del 22-08-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO. 2016-00842-00 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 468 NUMERAL 6 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALKANIA P.H. **NIT# 8300538487**

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 11-09-2018 Radicación: 2018-59546

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210609247543824143 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 9 de Junio de 2021 a las 02:56:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 18-03212 del 22-08-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2018-00115

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941 COMO ENDOSATARIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

NIT 8600030201

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645** X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 30-07-2019 Radicación: 2019-47228

Doc: OFICIO 60776591 del 25-07-2019 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 88474/15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU **NIT# 899990816**

A: CORTES SILVA EDGAR ALBERTO **CC# 19451645** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

ANOTACION INCLUIDA VALE CDG963/5646

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-12776 Fecha: 16-11-2012

SECCION NUMERO DE CANCELACION CORREGIDO,SEGUN TITULO, VALE (ART.59 LEY 1579/2012) ADG C2012-12776

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210609247543824143 **Nro Matrícula: 50N-543539**

Impreso el 9 de Junio de 2021 a las 02:56:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

ANTONIO LOPEZ DEL PUNTO 5 44, PUNTO 10, SUR, EN 309,70 METROS LINEALES COLINDA CON SAURO BUITRAGO DEL PUNTO 19 AL PUNTO 20, CON DISTANCIA DE EN 842,85 METROS LINEALES, COLINDA CON FRUTOS DEL CASANARE, DEL PUNTO 9 AL PUNTO 5, OPENTE EN 645,65 METROS LINEALES, COLINDA CON FLORALBA BERMUDEZ DEL PUNTO 20 AL PUNTO 9 Y ENCIERRA. Información de Secuestre: Nombre: JOSE RICARDO TORRES ALFONSO. Carrera 14 No. 5-54 Tauramena-Casanare, Celular. 3105855384. Correo Electronico: Ricardo.torresalfonso@hotmail.com. Para tal fin, se señalara como base para la licitación del inmueble avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($458.414.000,00) el setenta por ciento (70%) de su avaluo, esto es, TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($320.889.800,00). Sendo inmuebles sin postores que en el mismo hoy han consignado a ordenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluo del respectivo bien. La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. Se advierte a los interesados en particular, que esta diligencia se realizara de forma virtual, por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. La postura debera ser remitida al correo electronico de este despacho (j10ordtomonterey@cendoj.ramajudicial.gov.co), el documento que contenga la postura debera estar en formato PDF protegido con una contraseña, indicando de igual forma la direccion electronica del postor para efectos de notificaciones. Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se expiden los avisos para las publicaciones por una sola vez el dia domingo con una antelación no inferior a diez dias a la fecha señalada del Remate. En el diario El Espectador, o el diario El Tiempo, hoy tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021) Monterrey- Casanare, DIANA PATRICIA PAEZ URIBE Secretaria. Firmado: Por: DIANA PATRICIA PAEZ URIBE SECRETARIO CIRCUITO. FIJADO EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO MONTERREY. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Codigo de verificación: 42c1ac466f2687a2b44134859396ebe7949f0c6e087aae4cc3542086f-tac384 Documento generado en 14/05/2021 10:53:12 AM..43

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA. AL SA. Que dentro del proceso Ejecutivo con radicación 41-306-40-89-001-2017-00155 -00 de CODIGO SAM contra FERNANDO HADA NESTOR HERNANDO HADA, EL JUZGADO, se ha ordenado sacar el bien el dia 21 de junio de 2021 a las 2:00 pm, este bien se saca diferente en el predio rural denominado Lote "El Porvenir" ubicado en la vereda Guarinal, del municipio de Gigante, de propiedad de la demandada RUBIELA CALDERON, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. Se trata de un (1) bien con matricula inmobiliaria No. 200-193406 con la No. de matrimueble: puntos de Carron. El secuestre de este inmueble es el señor JAIRO ALONSO TIQUE ARTUNDUAGA, inscrito en Garzon - Huila y celular 3136823966. El valor de avaluo es de $10.200.764,oo pesos. La base de remate del bien inmueble antes mencionado corresponde al cincuenta por ciento (50%) de la suma que sirve de AVALUO, es decir, la suma de SETENTA PORCIENTO (70%) del valor del avaluo del predio, para consignar en del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avaluo del predio (Art. 451 dcmto). Como postura legal para hacer postura, que debera ser consignado en el Banco Agrario de esta localidad y presentado ante este Despacho en sobre cerrado junto con la propuesta de postura de 10%, teniendo en cuenta el remate se hara por el 70% del remate como impuesto de remate a la cuenta judicial No. 415830500 del Banco Agrario de esta localidad. Para el remate del bien (Art. 450 del C.G.P.) se fija como fecha el (21) veintiuno de junio del presente año a las dos de la tarde (2:00 pm). Para mayor claridad se anexa el folio de matrimonio inmobiliario. Y para mayor claridad se anexa el folio de matrimonio inmobiliario. Y para mayor claridad se anexa el folio de matrimonio inmobiliario. Y

RV: rad 2018-115 2 ccto ejecución

Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mie 16/06/2021 12:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
MEMORIAL JUZGADO.pdf;

rte 16 junio 11:30 118

De: PROTEGER SERVICIOS LEGALES - Maria Olga T. Vanegas. <coordinadorjuridico@protegerlegal.co>
Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 11:45 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: rad 2018-115 2 ccto ejecución

Cordial saludo,

Me permito allegar memorial para su trámite.

Atentamente,

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES
GERENTE
PROTEGER SERVICIOS LEGALES SAS
Movil: 311 234 0752.
subgerencia@protegerlegal.co

OF. EJECUCION CIVIL CT
03229 16-JUN-'21 12:36
03228 16-JUN-'21 12:36
6 to
cal. tiempo

De: PROTEGER SERVICIOS LEGALES - Martha L. Pineda <subgerencia@protegerlegal.co>
Enviado el: viernes, 11 de junio de 2021 4:16 p. m.
Para: j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: coordinadorjuridico@protegerlegal.co
Asunto: rad 2018-115 2 ccto ejecución

Cordial saludo,

Me permito allegar memorial para su trámite.

Atentamente,

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES
GERENTE
PROTEGER SERVICIOS LEGALES SAS
Movil: 311 234 0752.
subgerencia@protegerlegal.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-033-2018-00115-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 16/06/2021
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado:	EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
Hora de Inicio:	11:30 A.M.
Hora de Terminación:	11:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

El día de hoy, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las 11:30 a.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, avizora que las publicaciones aportadas no cumplen con los presupuestos de que trata el artículo 450 del C.G.P., toda vez que no se indicó correctamente el número de radicación del expediente, pues se mencionó el "2018-0115-00", siendo este el 11001310303320180011500, conforme lo prevén los Acuerdos No. 201 de 1997 y 1412 de 2002 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, que estipulan que debe consignarse el código de identificación del Juzgado (Municipio, Código juzgado, código especialidad, número consecutivo del despacho), y, el código de identificación del proceso (año, número consecutivo de radicación, consecutivo de recurso), en un total 23 dígitos.

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

200

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2018-0115
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: EDGAR ALBERTO CORTES SILVA
JUZ. ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitar reconocerme personería en el proceso de la referencia y fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, la anterior no pudo llevarse acabo por que se evidencio por parte del juzgado la publicación con posterioridad a la hora que se llevaría a cabo la misma

Cordialmente,

OF.EJECUCION CIVIL CT

83578 22-JUN-'21 12:40

83578 22-JUN-'21 12:40

PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES
C.C. 3.032.722
T.P. 44.032 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00115 00

FIJA FECHA REMATE – ORDENA OFICIAR

De otra parte, mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-543539, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **10:00AM** del día **06 de agosto de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-543539**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmUyZTJhNzUtZWExNy00Zjc5LWFhYTktNzhlOWY2MWEwMGRl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 057 fijado hoy 09 de julio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12